REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (REGLAMENTO)

Reglamento para prestación de servicios consistentes en la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad y valores, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre cuenta y las cuentas de efectivo XTB, S.A. (Reglamento)

27 de octubre de 2026

ÍNDICE

1. DEFINICIONES ... 1

2. DISPOSICIONES GENERALES ... 4

3. FORMALIZACIÓN O FIRMA DEL CONTRATO ... 5

4. CUENTA DE INVERSIÓN ... 6

Cuenta de Inversión– Términos y condiciones especiales concernientes a Instrumentos de Mercado Organizado (OMI) ... 8

Eventos Corporativos ... 9

Cuenta de Planes de Inversión ... 10

5. ACCESO ELECTRÓNICO A LA CUENTA DE INVERSIÓN ... 10

Normas de acceso ... 10

Autenticación en varios factores ... 11

Bloqueo de emergencia ... 11

6. TRANSACCIONES EN EL MERCADO OTC ... 12

Opciones ... 13

Precios en el mercado OTC ... 13

7. TRANSACCIONES EN EL MERCADO ORGANIZADO (OMI), DERECHOS FRACCIONADOS Y ASG ... 15

Transacciones en el Mercado Organizado (OMI) ... 15

Derechos Fraccionados bajo el Mandato sin representación ... 18

ASG ... 20

8. PROVISIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES ... 20

Planes de Inversión ... 20

Inversión 24/5 ... 22

Cambio de Divisa ... 22

Envía un Regalo ... 23

9. CONFLICTO DE INTERESES ... 25

10. INDEPENDENCIA ... 25

11. INFORMES Y CORRESPONDENCIA ... 25

12. FUERZA MAYOR ... 26

13. TARIFAS Y COMISIONES ... 26

14. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y PRECIOS ERRÓNEOS ... 26

15. RECLAMACIONES DE CLIENTES ... 27

16. DISPOSICIONES FINALES ... 27

1. DEFINICIONES

Aplicación de XTB	Aplicación móvil de XTB que permite el acceso a la Plataforma de Inversión, disponible en la App Store y Google Play.
ASG	Factores ambientales, sociales y de gobernanza.
Balance	Fondos disponibles (efectivo) en una Cuenta de Inversión una vez se hayan ejecutado todas las operaciones incluidas en el artículo 4.4 de este Reglamento.
Bróker ejecutor	Empresa de servicios de inversión que colabora con XTB para la ejecución de Órdenes en atención a lo establecido en la Política de Ejecución de Órdenes.
Cambio de Divisa	Servicio descrito en el artículo 8.20.
Capital Disponible	Saldo disponible en la Cuenta de Inversión calculado de la forma que se especifica en el artículo 6.15 del Reglamento.
Cliente	Persona física o jurídica con quien XTB formaliza debidamente el Contrato. Cada cliente puede ser clasificado en una de las siguientes tres categorías: cliente minorista, cliente profesional o contraparte elegible.
Contrapartida Financiera	Se entiende según lo especificado como contrapartida financiera en el artículo 2 punto 8 del Reglamento (UE) nº 648/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones.
Contraseña	Contraseña o clave única del Cliente necesaria para realizar las Instrucciones concernientes a las Cuentas.
Contrato	Contrato marco para la prestación de servicios de inversión – contrato para la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad y valores, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre la cuenta y las cuentas de efectivo, en el que se especifican las condiciones de ejecución de las Operaciones en Instrumentos Financieros a través de las Cuentas de Inversión, así como los términos relativos a la prestación del servicio relativo a los Derechos Fraccionados bajo la figura del mandato sin representación, y todos los apéndices.
Cotización	Ofertas disponibles de compra o venta de Instrumentos Financieros.
Cotizaciones en Firme	Ofertas de precios de bid y ask que incluyen el precio y volumen que son publicadas por una empresa de servicio de inversión que actúa como un Internalizador Sistemático. Reflejan las condiciones que prevalecen en el mercado regulado, incluyendo los precios actuales y la liquidez de los instrumentos financieros relevantes.
Cuenta de Efectivo	Cuenta bancaria mantenida por XTB que utiliza para mantener los depósitos de efectivo de los Clientes y cuyo propósito es la liquidación de las Operaciones en Instrumentos Financieros y en Derechos Fraccionados.
Cuenta de Inversión	Cuenta de Inversión abierta y mantenida por el Cliente de acuerdo con las provisiones del epígrafe 4 del Reglamento.
Cuenta de Planes de Inversión	Cuenta abierta y mantenida exclusivamente para gestionar Planes de Inversión. Depende del tipo puede ser una Cuenta Técnica o Cuenta de Inversión específica.
Cuenta Estándar	Cuenta de Inversión separada e independiente, abierta en el marco del Contrato y por Instrucción del Cliente. En la Cuenta Estándar se cotizan precios de los OMI y Derechos Fraccionados, permitiendo al Cliente ejecutar Operaciones y Órdenes específicas según se determina en el Contrato.
Cuenta Técnica	Una cuenta que actúa como Cuenta de Planes de Inversión, es decir, una subcuenta subordinada a la Cuenta de Inversión a la que se hace referencia en el epígrafe 4 del Reglamento.
Cuentas	Cuenta Operativa, de Inversión o cualquier otra cuenta y/o registros (por ejemplo, de depósitos, retiradas, costes, comisiones, eventos corporativos, etc.), incluyendo la Cuenta Técnica, que mantiene el Cliente de XTB, donde se registran los Instrumentos Financieros, Derechos Fraccionados u otros derechos de propiedad.
Custodio	Entidad que mantiene una cuenta colectiva (cuenta ómnibus) de acuerdo con las provisiones del artículo 4.33 de este Reglamento.
Depositario de Valores	Cámara Depositaria Central de Polonia u otras cámaras de compensación, así como las entidades a las que la Cámara Depositaria Central de Polonia haya confiado el desarrollo de tareas individuales de acuerdo con la Legislación Aplicable u otras cámaras de compensación relevantes del Espacio Económico Europeo, Estados Unidos, Suiza o Reino Unido.
Derecho Fraccionado	Derecho del Cliente a una fracción del Instrumento Financiero del Mercado Organizado que cotiza en un Mercado Organizado (tales como acciones, ETFs, ETNs y ETCs) mantenido en virtud de una relación de mandato sin representación por XTB en beneficio de los Clientes con base en el Contrato y en los términos incluidos en el Reglamento y en la Política de Ejecución de Órdenes. Un Derecho Fraccionado no constituye legalmente la titularidad de una fracción del OMI.
Día de Negociación	Día y hora (sesión) en los cuales se pueden ejecutar Operaciones por medio de la Cuenta de Inversión de conformidad con las disposiciones de las Tablas de Especificaciones de Instrumentos Financieros.
Disposición	Intención o disposición vinculante del Cliente con XTB de realizar determinada actividad en la Cuenta Operativa o de Inversión del Cliente u otro registro o aplicación realizada de acuerdo con el Contrato y el Reglamento.
Divisa de la Cuenta	Divisa en que se mantiene la Cuenta de Inversión particular y se liquidan las operaciones en dicha cuenta: euros (EUR) y dólares estadounidenses (USD).
Entidad Residente en un Paraíso Fiscal	Persona residente o cuyo domicilio social o consejo de administración se encuentra en el territorio o en un país que hace uso de prácticas fiscales perjudiciales, por ejemplo, aquellos localizados en los denominados paraísos fiscales incluidos en el Decreto del Ministro de Economía polaco de 28 de marzo de 2019, por el que se determinan los países y territorios que hacen uso de prácticas fiscales perjudiciales en impuesto sobre ingresos, en especial: Principado de Andorra Anguilla – territorio de ultramar de Reino Unido e Irlanda del Norte Antigua y Barbuda; Sint-Maarten, Curaçao – países incluidos en el Reino de Países Bajos Emirato del Estado de Bahréin; Islas Vírgenes Británicas – territorio de ultramar de Reino Unido e Irlanda del Norte;

	Islas Cook – territorio con gobierno propio asociado con Nueva Zelanda; República Dominicana; Granada; Sark – territorio dependiente de la corona británica; Hong Kong – región administrativa especial de la República Popular de China; República de Liberia; Macau - región administrativa especial de la República Popular de China; República de Maldivas; República de las Islas Marshall; República de Mauritania; Principado de Mónaco; República de Nauru; Niue - territorio con gobierno propio asociado con Nueva Zelanda; República de Panamá; Estado Independente de Samoa; República de Seychelles Santa Lucía; Reino de Tonga; Islas Vírgenes estadounidenses – territorio no incorporado de EE. UU; República de Vanuatu.
ETC	Los ETCs (*Exchange Traded Commodity*) son instrumentos financieros de deuda cuyas participaciones cotizan en mercados regulados y están sujetas a emisiones y reembolsos de forma regular. La valoración del ETC *(tracker)* se basa en el índice de referencia. La correlación con el índice de referencia se consigue a través de la compra por parte del fondo de materias primas, de metales preciosos o a través del uso de derivados como los swaps respaldados por una cesta de valores.
ETF	Los ETFs (*Exchange Traded Fund*) son fondos de inversión cuyas participaciones cotizan en mercados regulados. La esencia de los ETFs consiste en reflejar el rendimiento de un índice de referencia comprando los instrumentos financieros incluidos en dicho índice (replicación física) o usando instrumentos derivados basados en el índice (replicación sintética).
ETN	Los ETNs (*Exchange Traded Note*) son instrumentos financieros de deuda cuyas participaciones cotizan en mercados regulados y están sujetas a emisiones y reembolsos de forma regular. La valoración del ETN *(tracker)* se basa en el índice de referencia. La correlación de la tasa de rendimiento con el índice de referencia se consigue con el uso de derivados como los swaps respaldados por una cesta de valores.
Eventos Corporativos	Actuaciones iniciadas por los emisores de Instrumentos Financieros que provocan un cambio significativo en el funcionamiento de dichos instrumentos, en la estructura de capital o situación jurídica, y que afectan a la situación de los titulares de los Instrumentos. Los eventos corporativos más comunes son el pago de dividendos, emisión de derechos, fusiones y adquisiciones, splits y contrasplits de acciones, spin-off, escisiones y exclusiones de cotización en el mercado ("*delisting*"), entre otros.
Institución de Referencia	Instituciones que proporcionan los precios de los Instrumentos Subyacentes, indicados en la Página web de XTB en el documento de Instituciones de Referencia e indicador "HOT".
Instrucción	Instrucción del Cliente a XTB para que XTB realice una determinada acción en la cuenta del Cliente de acuerdo con el Contrato.
Instrumento al contado	Instrumento Financiero cuyo subyacente es un índice de un mercado organizado. Su cotización se basa en los precios proporcionados por las Instituciones de Referencia.
Instrumento Subyacente	Instrumento cuyo Precio de Mercado constituye la base para determinar el Precio del Instrumento Financiero, refiriéndose en particular a las acciones, tipos de cambio (divisas), índices bursátiles, futuros y materias primas. La información sobre el Instrumento Subyacente para Instrumentos Financieros individuales está disponible en la Plataforma de Inversión y en las Tablas de Condiciones.
Instrumentos de Mercado Organizado (OMI)	Instrumentos Financieros admitidos o a la espera de admisión a cotización o negociación en el Mercado Organizado.
Instrumentos Financieros	Instrumentos Financieros tal y como se describen en el Artículo 2 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
Internalizador Sistemático	Empresa de servicios de inversión que, con carácter organizado, frecuente y sistemático, negocia valores por cuenta propia ejecutando órdenes de clientes al margen de un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación (SMN) o un sistema organizado de contratación (SOC), o que decide adoptar la condición de internalizador sistemático.
Inversión 24/5	Funcionalidad sobre acciones que cotizan en mercados estadounidenses que permite invertir en ellas fuera del horario de negociación estándar de cada instrumento y mercado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, la Política de Ejecución de Órdenes, las Tablas de Condiciones e información facilitada por XTB.
Legislación Aplicable	a) Legislación en vigor. b) Reglamentos, guías, circulares, usos, costumbres y prácticas en vigor en vigor de cada mercado. c) Leyes u otra normativa aplicable emitidas por instituciones públicas, operadores de mercado, depositarios de valores u otros participantes con base en las leyes, reglamentos, usos y costumbres y prácticas mencionados en los puntos a-c, especialmente reglamentos, decretos, decisiones, conclusiones, directrices o instrucciones tanto individuales como generales.
LEI	Identificador de Entidad Legal. Un código alfanumérico de 20 cifras asignado por una unidad autorizada con licencia que identifica sin ambigüedades a entidades que operan en los mercados financieros.
Login	Secuencia única de números o caracteres asignados a un Cliente, necesaria para realizar Disposiciones concernientes a las Cuentas.

Mandato sin representación	A través del mandato sin representación, el Cliente tiene derecho sobre una fracción de un Instrumento del Mercado Organizado (OMI) al que el Derecho Fraccionado, o, en general, una fracción de un OMI se refiera. Esto significa que el titular legal del OMI es XTB y que el Cliente, como beneficiario, tiene derecho a percibir los resultados económicos obtenidos por el mantenimiento del OMI. El mandato sin representación es la figura por la que se articulan los derechos económicos del Cliente sobre los resultados de una fracción del OMI (Acción, ETF, etc.).
Mercado Interbancario	Mercado en el que los bancos se prestan mutuamente los fondos que forman sus reservas líquidas.
Mercado Organizado	Mercado de inversión regulado o sistemas multilaterales de negociación (MTF) en las que se llevan a cabo operaciones con Instrumentos Financieros.
Mercado regulado	Sistema de inversión en instrumentos financieros admitidos a negociación, operativo de manera permanente. Ofrece a los inversores un acceso general, igualitario y simultáneo a información del mercado cuando las ofertas de compra o venta coinciden. También asegura la igualdad de condiciones para la compra y venta de dichos instrumentos.
Motivos relevantes	a) Liquidación o concurso del Cliente (persona jurídica), b) Incumplimiento de los principios de convivencia social por parte del Cliente c) Falta de actualización de datos proporcionados en la hoja de datos del Cliente u otros datos necesarios para XTB de acuerdo con la Legislación Aplicable, d) Sospecha de que las acciones del Cliente incumplen la Legislación Aplicable, e) Incapacidad para aplicar una de las medidas de seguridad especificadas en la normativa relativa a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. f) Motivos razonables de sospecha de que el servicio proporcionado no es adecuado para el Cliente, h) Incumplimiento del Reglamento o del Contrato por parte del Cliente, i) Otras situaciones indicadas en este Reglamento;
MTF (*multilateral trading facilities*)	Alternativa a un Mercado regulado, un sistema multilateral de negociación o sistema alternativo de negociación conecta a los compradores y vendedores de manera no-arbitraria, de acuerdo con un número de reglas cuya finalidad es la ejecución de una Operación.
Oficina de XTB	Oficina registrada de XTB.
Opción	Instrumento Financiero que otorga al Cliente el derecho de comprar (opción call) o vender (opción put) un Instrumento Subyacente específico a un precio determinado (Precio de Ejercicio o Strike) un día concreto o antes de dicha fecha a cambio del pago de una Prima a través de un acuerdo entre el Cliente y XTB. Las Opciones están incluidas en las Tablas de Condiciones.
Opción de Referencia	Instrumento Financiero cotizado en la Institución de Referencia cuyos parámetros significativos desde el punto de vista de su valoración son idénticos a los parámetros de la Opción.
Operación	Compra, venta u otro tipo de transacción relativa a un Instrumento Financiero o a un Derecho Fraccionado y que se realiza por medio de la Cuenta de Inversión.
Operación de Cierre	Operación que cierra una posición en una Cuenta de Inversión determinada, empleando la función de cierre de posición.
Orden de Operación, Orden	Disposición dada por el Cliente para ejecutar una Operación en su Cuenta de Inversión, procesada por XTB de acuerdo con las provisiones del Reglamento.
Organismo rector del mercado	Persona que gestiona o desarrolla la actividad de un Mercado Organizado.
Página web de XTB	Página web de XTB disponible a través de www.xtb.com/es.
Patrimonio (Equity)	Saldo actual del Balance de la Cuenta de Inversión calculado según se establece en el artículo 4.5 de este Reglamento.
Plan de Inversión	Servicio descrito en el artículo 8.1
Plataforma de Inversión	Sistema informático proporcionado por XTB para la introducción de Órdenes.
Posición Abierta	Posición no cerrada en Instrumentos Financieros, abierta de acuerdo con las provisiones del Reglamento.
Posición Corta	Al abrir una posición corta, el Cliente vende un instrumento financiero y, a su vez, espera que el precio se reduzca.
Posición Larga	Al abrir una posición larga, el Cliente compra un instrumento financiero y, a su vez, espera que el precio aumente.
Precio de Ejercicio (Strike)	Precio al que el comprador de una opción call tiene derecho a comprar el Instrumento Subyacente al vencimiento del contrato de opción. El precio al que el comprador de una opción put tiene derecho a vender el Instrumento Subyacente al vencimiento del contrato de opción.
Precio de Liquidación	Precio del Instrumento Subyacente. El resultado financiero final al vencimiento del contrato de opción se calcula sobre este precio.
Precio del Instrumento Financiero	Precio de compra (*bid*) o precio de venta (*ask*) de un Instrumento Financiero determinado, mostrado en una Cuenta de Inversión.
Precio del mercado del Instrumento Subyacente	Precio actual del Instrumento Subyacente disponible en el mercado indicado por XTB, proporcionado por una fuente indicada por XTB en las Tablas de Condiciones vigentes o proporcionado por un Socio.
Prima de la Opción	Importe que el comprador de la Opción paga al emisor de la Opción en el momento de ejecutar la transacción. Este importe se expresa en términos monetarios.
Reglamento	Reglamento de prestación de servicios consistentes en la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad y valores, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre la cuenta, las cuentas de efectivo de XTB.
Rincón del Cliente	Página web a través de la que el Cliente puede administrar distintos aspectos de su relación contractual con XTB, incluyendo, entre otros, la visualización del Balance de su Cuenta y datos personales, realizar un depósito o contactar con XTB.
Socio	Institución de Referencia creadora de liquidez en un mercado determinado y que ofrece a XTB la comprar o vender Instrumentos Financieros (Proveedores de Liquidez), lo que constituye la base de ejecución de las Operaciones.

Solo Cierre (*Close Only*)	Estado de un Instrumento Financiero que sólo permite al Cliente ejecutar Operaciones para cerrar la posición que ya tuviera abierta. Cuando un instrumento está en modo solo Cierre no es posible emplazar órdenes para abrir nuevas posiciones.
Spread	Diferencia entre el precio *bid* y *ask* (oferta-demanda o compra-venta) del Instrumento Financiero determinado.
Tablas de Condiciones	Tablas publicadas en la Página web de XTB y que incluyen: • **Tablas de especificaciones** – una descripción detallada de las condiciones en las que las Operaciones se ejecutan en referencia a cada Instrumento Financiero o Derecho Fraccionado– Tabla de Especificaciones. Respecto de Instrumentos del Mercado Organizado (OMI), incluye la lista de Instrumento Financieros disponibles y las horas y Días de Negociación y el valor mínimo de la Orden. También contienen una lista de Instrumentos Financieros sobre los que están disponibles los Derechos Fraccionados, incluyendo los Días y Horas de Negociación y el valor mínimo de la Orden, y se determina el método de redondeo de las décimas, centésimas y milésimas de los Derechos Fraccionados. En relación con las Opciones, incluyen, entre otros, el Instrumento Subyacente, el tipo de Opción (por ejemplo, la opción vainilla), el método de ejercicio (por ejemplo, si se trata de una opción americana o europea) y el horario de negociación. • Tabla de Tarifas y Comisiones de XTB (incluyendo la Tabla de Tipos de Cambio e Interés aplicable según el Contrato). • Otras condiciones, requisitos e información de acuerdo con este Reglamento.
Tipo de Cambio de Divisa	Tipo de cambio actual de la Divisa de la Cuenta. Este tipo de cambio es el que se aplica a los fondos que se traspasan desde una Cuenta a otra Cuenta que tenga una divisa diferente. El Tipo de Cambio de Divisa puede ser diferente al Tipo de Cambio de XTB. Se pueden aplicar comisiones, tal y como se detalla en la Tabla de Tarifas y Comisiones.
Tipo de Cambio de XTB	Se refiere al tipo de cambio actual de la Divisa Base de la Cuenta frente a la divisa de la Operación registrada en la Cuenta de Inversión aplicable en el momento de registro de la operación y se usa para convertir una posición específica por cada Operación del Cliente a la divisa de la cuenta del Cliente. El Tipo de Cambio de XTB puede diferir para determinados Instrumentos Financieros. Se pueden aplicar comisiones, tal y como se detalla en la Tabla de Tarifas y Comisiones
Titular real	Una persona que: a) Obtiene los activos para su propio beneficio y decide sobre el propósito con el que los activos serán utilizados y soporta el riesgo económico relacionado con las pérdidas de todos los activos o parte de ellos. b) No es un intermediario, representante, fideicomisario u otro tipo de entidad obligada a transferir todo o parte de los activos a otra entidad. c) Lleva a cabo una actividad económica real en el país de domicilio, si los activos son obtenidos en relación con la actividad económica llevada a cabo, mientras que, al asesorar sobre la actividad económica real, la naturaleza y la dedicación a esa actividad son tenidas en cuenta.
Transacción inversa	Transacción contraria a una Posición Abierta vigente.
Valor Nominal Máximo de la Cartera	Límite máximo del Valor Nominal de la Cartera expresado en euros, según lo especificado en la Tabla de Condiciones.
Valor Nominal de la Operación	Resultado de multiplicar el valor nominal del lote por el volumen de la operación.
Valor Nominal de Cartera	Valor nominal total de las Posiciones Abiertas en todas las Cuentas del Cliente, excluyendo las Opciones, expresado en euros.
XTB	XTB S.A., con domicilio social en Varsovia, en el 67 de la Calle Prosta, 00-838 Varsovia, Polonia. Registrada en el Registro de empresarios que gestiona el Tribunal del Distrito de la Capital de Varsovia, División Comercial XIII, y registrada en el Registro Judicial Nacional con el Número 217580, REGON 015803782, NIP 5272443955, que opera en España a través de su sucursal XTB Sucursal en España bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y está inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 40. La sede de XTB Sucursal en España se encuentra en C/ Pedro Teixeira 8, 6ª Planta, 28020, Madrid.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 En ausencia de petición expresa del Cliente, al aceptar el presente Reglamento el Cliente es clasificado por XTB como Cliente minorista y recibirá total información referente a:

- La conveniencia del servicio.
- Los riesgos asociados en la operativa con instrumentos financieros.
- Políticas de ejecución de órdenes y
- Otros términos y condiciones de los servicios proporcionados por XTB.

En la Página web de XTB se ofrece información más detallada respecto a la clasificación de los Clientes de XTB como minoristas o profesionales. El Cliente puede presentar una solicitud para ser reconocido como Cliente Profesional o contrapartida elegible de acuerdo con lo descrito en la Política de clasificación de Clientes, disponible en la Página web de XTB. En el caso de reclasificación de Clientes para una Cuenta Profesional, dicho Cliente estará sujeto a las siguientes provisiones:

- El presente Reglamento.
- La Declaración de Riesgo de Inversión.
- La Política de Ejecución de Órdenes y
- La Información sobre la Gestión de principios generales de Conflicto de intereses.

Así mismo, al Cliente profesional le podrán ser de aplicación las Tablas de Condiciones, especialmente las Tablas de Especificaciones de Instrumentos y de márgenes, específicas para Clientes Profesionales. Los clientes profesionales no están cubiertos por la Protección del Saldo Negativo, lo que implica que podrán perder más dinero del que han invertido.

2.2 XTB ejecuta las Órdenes del Cliente de acuerdo con las condiciones especificadas en el Contrato y los siguientes apéndices:

a) El Reglamento.
b) La Declaración de Riesgo de Inversión.
c) La Política de Ejecución de Órdenes.

d) La información respecto a los principios generales de gestión de conflicto de intereses.
e) Las Tablas de Especificaciones de Instrumentos.
f) Otros documentos especificados por XTB con base en este Contrato.

2.3 En la ejecución de órdenes en nombre del Cliente, XTB aplicará la Política de Ejecución de Órdenes en sus términos vigentes. La Política de Ejecución de Órdenes se encuentra disponible en la Página web de XTB. XTB notificará al Cliente ante cambios sustanciales de la Política de Ejecución de Órdenes de acuerdo con la normativa especificada en el Reglamento.

2.4 Las Órdenes emplazadas en Días de Negociación se aceptarán de forma inmediata para su ejecución. Las Órdenes emplazadas fuera de los Días y horas de Negociación se aceptarán inmediatamente para que se ejecuten el siguiente Día de Negociación durante las horas de negociación indicadas en las Tablas de Condiciones.

2.5 Siempre que se refiera al uso horario en la Cuenta de Inversión, se tomará como referencia el CET (*Central European Time)* o CEST (*Central European Summer Time*) respectivamente, excepto si se especifica lo contrario.

2.6 La apertura de una posición implica la creación de derechos de propiedad y obligaciones relacionadas con la compra o venta de Instrumentos Financieros.

2.7 Para una correcta interpretación y comprensión de este Reglamento es crucial que el Cliente lea atentamente este documento.

2.8 XTB permite a sus Clientes adquirir fracciones de unos determinados OMI (Derechos Fraccionados) indicados en la Tabla de Especificaciones sobre Derechos Fraccionados, en una relación articulada por medio de Mandato sin representación en los términos establecidos en el Contrato, en este Reglamento y en la Política de Ejecución de Órdenes.

2.9 El modelo de negocio empleado por XTB cuando ejecuta transacciones en Instrumentos Financieros OTC combina características del modelo de agencia y de creador de mercado. El **modelo de agencia** se aplica sobre Opciones seleccionadas (modelo de agencia, STP, DMA). Cuando el Cliente emplaza una Orden, XTB la envía al centro de ejecución de la forma descrita en la Política de Ejecución de Órdenes. El **modelo de creador de mercado** (o modelo principal) se aplica al resto de Opciones, para las que XTB siempre es contrapartida de la transacción iniciada y ejecutada por el Cliente. XTB establece los precios de los Instrumentos Financieros OTC con base en los precios de los Instrumentos Subyacentes proporcionado por las Instituciones de Referencia. En el caso de transacciones en Derechos Fraccionados, la contrapartida de la transacción con el Cliente siempre es XTB.

2.10 XTB actúa como contraparte de las transacciones que ejecute el Cliente sobre OMI en las que XTB actúe como Internalizador Sistemático, y en las operaciones sobre Derechos Fraccionados. Al proporcionar sus servicios, XTB cumple con los más altos estándares de protección del mercado. Cualquier forma de manipulación del mercado está prohibida. Las actuaciones que se consideran manipulación del mercado están definidas en la Legislación Aplicable.

2.11 Los nuevos servicios que se ofrezcan pueden no estar disponibles en la fecha de entrada en vigor de los cambios del Reglamento que los añaden.

2.12 Si el Cliente lo solicita, XTB demostrará que la respectiva Orden ha sido ejecutada de acuerdo con la Política de Ejecución de Órdenes implementada por XTB.

2.13 Las cláusulas relativas a la Protección del Saldo Negativo recogidas en el Reglamento y en cualquier otro documento no serán de aplicación a los Clientes Profesionales. Esto implica que los Clientes clasificados como Clientes Profesionales podrían perder más dinero del que hayan invertido.

3. FORMALIZACIÓN O FIRMA DEL CONTRATO

3.1 Para dar inicio las relaciones contractuales con XTB, el Cliente deberá cumplimentar y aceptar el Contrato, el Cuestionario MiFID y declarar que conoce y acepta la Declaración de Riesgo de Inversión, la Política de Ejecución de Órdenes y cualquier documento anexo al Contrato.

3.2 **Con la firma del Contrato, el Cliente confirma que XTB se reserva el derecho, a su propia discreción, de abstenerse de firmar o formalizar el Contrato o abrir una Cuenta en particular por cualquier motivo que considere oportuno.**

3.3 Como paso previo a la firma del Contrato, el Cliente deberá leer, comprender y aceptar las características de la Cuenta de Inversión y enviar la declaración confirmando que conoce y acepta los documentos y la información específica del artículo 3.1 del Reglamento.

3.4 Antes de conceder el acceso a los servicios de XTB, y basándose en la información recibida del Cliente, XTB determinará qué servicios proporcionados de acuerdo con el Contrato son convenientes para ese Cliente en particular, teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en inversiones. XTB notificará al Cliente si un servicio en particular no es conveniente para el Cliente debido al alto nivel de riesgo de inversión. En el caso de que el Cliente no remita la información anteriormente mencionada o remita información inapropiada, queda informado que XTB no estaría en situación de realizar una evaluación adecuada sobre la conveniencia de sus servicios para el Cliente.

3.5 El Contrato podrá ser firmado o formalizado por el Cliente de acuerdo los siguientes requerimientos legales:
a) En presencia de un empleado autorizado de XTB.
b) Por correo ordinario, o
c) Electrónicamente a través de la Página web o la Aplicación.

3.6 Los requisitos específicos para la apertura del Contrato se encuentran disponibles en la Oficina de XTB o en la Página web de XTB. El Cliente deberá cumplir y familiarizarse específicamente con dichos requisitos como paso previo a solicitar la apertura de una Cuenta con XTB. XTB tiene derecho a solicitar documentación adicional y/u otra información, siempre que lo considere necesario para poder formalizar el Contrato.

3.7 Una condición para la firma del Contrato por una persona jurídica es, entre otras cosas, proporcionar un código LEI válido.

3.8 Sujeto a la legislación vigente, XTB puede permitir a los Clientes la apertura de Cuenta como co-titulares, particularmente en casos de Matrimonios en régimen de Bienes Gananciales. En tal caso, XTB requerirá documentación adicional para formalizar el Contrato.

3.9 Sujeto a la legislación vigente, los co-titulares aceptan que cada uno de ellos:
a) Es titular, sin limitaciones, para gestionar los activos que se hallen en las Cuentas;
b) Es titular, sin limitaciones, para realizar las Disposiciones que conciernen a las Cuentas, particularmente:
1) Emplazar Órdenes de compra o venta de Instrumentos Financieros.
2) Cancelar o modificar Órdenes.
3) Realizar depósitos o retiradas de efectivo de las Cuentas de Operaciones.
c) Concluir o finalizar el Contrato y cancelar o cerrar la Cuenta de Inversión.

3.10 Los co-titulares serán responsables de forma solidaria ante XTB de todas las obligaciones derivadas de los servicios proporcionados por XTB, especialmente por las obligaciones que resulten del presente Contrato. La remisión por parte de XTB de cualquier información o correspondencia a

cualquiera de los co-titulares se considerará efectiva hacia el segundo co-titular. Una vez firmado el Contrato, no existe posibilidad de modificación del mismo y tampoco se podrá cambiar el número de Cuenta de cotitulares de la Cuenta.

3.11 El Cliente deberá notificar inmediatamente a XTB sobre cualquier cambio en la información o los datos, particularmente datos personales y contractuales que haya proporcionado a XTB en el proceso de apertura de la Cuenta. XTB no será responsable por cualquier pérdida resultante del incumplimiento por parte del Cliente sobre la obligación anteriormente mencionada.

3.12 El Cliente reconoce y acepta, que incluso tras la formalización del Contrato, XTB de manera unilateral y discrecional, puede negarse a abrir una determinada Cuenta de Inversión o puede cancelar una determinada Cuenta de Inversión durante el período de vinculación del Contrato, de acuerdo con las provisiones del Reglamento. En este caso, XTB puede proponer al Cliente la apertura de una Cuenta de Inversión distinta según se encuentre disponible en la oferta comercial de XTB.

3.13 XTB acepta responsabilidad únicamente por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento por parte de XTB de la Legislación aplicable, las provisiones del Contrato o Reglamento, así como al actuar de mala fe o no haber actuado con la diligencia debida a la hora de proporcionar servicios.

3.14 El Cliente reconoce que a partir del 31 de diciembre de 2020: (i) es el Titular Real de los activos que mantiene en XTB S.A. consecuencia de la Operación(es), (ii) el Titular Real de los activos debidos por XTB S.A no es una Entidad Residente en un Paraíso Fiscal, y que (iii) durante la duración del Contrato, así como en el año natural posterior al de la firma del Contrato, desde antes de la firma hasta final del año en que el Contrato está en vigor, el Cliente no ha hecho pagos u otra forma de compensación que excedan del equivalente de PLN 500.000 a una Entidad Residente en un Paraíso Fiscal. Si en algún momento la validez de dicha declaración se ve afectada, el Cliente se compromete a proporcionar dicha información a XTB en 14 días desde dicho evento, pero como máximo antes de que transcurran 60 días desde el final de cada año. La notificación se hará mediante un documento en formato PDF facilitado en la Página web de XTB para este fin y, al mismo tiempo, el Cliente se compromete a proporcionar a XTB información adicional si se le solicita.

4. CUENTA DE INVERSIÓN

4.1 XTB abrirá la Cuenta de Inversión del Cliente. La apertura de la Cuenta de Inversión determinada se llevará a cabo tras formalizar el Contrato. De forma previa, el Cliente también deberá haber cumplido con el resto de las condiciones o requisitos adicionales especificados en el Contrato.

4.2 La Cuenta de Inversión se utiliza, particularmente, para el registro de Operaciones en Instrumentos Financieros, llevado a cabo por el Cliente, así como el registro de los fondos depositados del Cliente con XTB. Además, XTB también registra los Derechos Fraccionados mantenidos por el Cliente en la Cuenta de Inversión.

4.3 La Cuenta de Inversión se establecerá en la Divisa Base de la Cuenta y todos los registros se convertirán a dicha Divisa de la Cuenta según el Tipo de Cambio vigente de XTB. Se proporciona más información sobre los tipos de cambio de XTB en el punto 7 de la Tabla de Tarifas y Comisiones – la tabla de tipos de cambio de XTB

4.4 En la Cuenta de Inversión se registrarán, en particular, las siguientes operaciones:

a) Ingresos y retiradas de efectivo del Cliente.
b) Cargos o costes resultantes de Órdenes y Operaciones en Instrumentos Financieros y en Derechos Fraccionados
c) Beneficios y pérdidas resultantes del cierre de Operaciones ejecutadas (liquidadas) en los Instrumentos Financieros y en Derechos Fraccionados en una determinada Cuenta de Inversión.
d) Pagos y comisiones generados a favor de XTB de conformidad con las Tablas de Tarifas y Comisiones de XTB.
e) Créditos y débitos generados por la liquidación (reducción o incremento) del Límite de Operación.
f) Créditos y débitos que pueden generarse por la transferencia de fondos de una en la Cuenta de Inversión a otra.
g) Créditos y débitos generados por la cancelación o ajuste de los términos de las Operaciones establecidos en la sección 14 y los artículos 6.13-6.30.
h) Otros costes que se deriven y estén estipulados en el Contrato.
i) En el caso de Opciones, costes adicionales relacionados con la venta en corto del Instrumento Financiero.
j) Costes derivados de impuestos y otros tributos.
k) Cargos o costes relacionados con comisiones y tarifas establecidos en el Contrato de XTB con el Cliente.
l) Cargos o costes relacionados con el cambio de divisa desde y hacia otras Cuentas de Inversión.

4.5 El Patrimonio ("*Equity*") de la Cuenta será calculado al corregir el Balance en la Cuenta de Inversión con los siguientes elementos. El ajuste incluirá los siguientes elementos:

a) Beneficio/pérdida de Operaciones en Instrumentos Financieros que aún no se han cerrado, excluyendo el resultado de las Operaciones en OMI.
b) Comisiones que se deban pagar a XTB de acuerdo con la Tabla de Tarifas y Comisiones de XTB.
c) Otros cargos y/u obligaciones, en particular las descritas en el artículo 4.4 anterior.
d) El valor del mercado actual de los OMI comprados.

4.6 Al activar la Inversión 24/5, el valor actual de los OMIs comprados también tiene en cuenta los precios de los activos fuera de los horarios de negociación estándar. La Cuenta de Inversión deberá contener los siguientes parámetros respecto a las Operaciones en Instrumentos Financieros y Derechos Fraccionados:

a) Número de Operación.
b) Número de Cuenta de Inversión del Cliente.
c) Nombre y apellidos del Cliente o razón social (persona jurídica).
d) Fecha, hora y minuto de la apertura de la Operación.
e) Tipo de Operación (venta/compra).
f) Tipo de Instrumento Financiero y Derechos Fraccionados.
g) Número de Instrumentos Financieros o fracción del Derecho Fraccionado objeto de ejecución de la Operación.
h) Precio del Instrumento Financiero en el momento de la apertura del Precio de la Operación.
i) Precio del Instrumento Financiero en el momento del cierre del Precio de la Operación.
j) Comisiones a pagar a XTB por las Operaciones realizadas, de acuerdo con la Tabla de Condiciones.
k) Beneficio/pérdida de la Operación.
l) Otros parámetros de la Operación.

4.7 El valor del Instrumento Financiero y los Derechos Fraccionados de las posiciones que no han sido cerradas, registradas en la Cuenta de Inversión, están sometidas a una valoración continua.

4.8 El beneficio o la pérdida en todos los Instrumentos Financieros y Derechos Fraccionados será calculado en la Divisa Base de la Cuenta y registrado en la Cuenta de Inversión.

4.9 Los depósitos efectuados por el Cliente para su Cuenta de Inversión se realizarán a través de la Cuenta de Efectivo especificada por XTB. XTB notificará al Cliente de cualquier modificación o cambio en la Cuenta de Efectivo.

4.10 XTB se reserva el derecho de rechazar y devolver los depósitos o transferencias que se hagan a la Cuenta de Efectivo procedentes de una cuenta que no sea titularidad del Cliente.

4.11 Cuando el Cliente realice un depósito en la Cuenta de Efectivo, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Nombre y apellidos del titular de la Cuenta de Inversión.
b) Ordenante del Depósito.
c) Número de la Cuenta de Inversión.

4.12 Los Fondos depositados en la Cuenta de Inversión se emplearán para los siguientes fines:

a) Para cubrir las tarifas y comisiones a pagar a XTB.
b) Para cubrir las obligaciones del Cliente con respecto a la cancelación, modificación o ajuste de los términos de una Operación.
c) Para cubrir los saldos o balance negativos en cualquier Cuenta de Inversión del Cliente.
d) Para liquidar Operaciones cerradas.

4.13 Después de la liquidación de todas las Operaciones, sin tener en cuenta la venta de todos los OMI registrados en la Cuenta de Inversión, el Balance de la Cuenta de Inversión no podrá nunca quedar por debajo de cero. Esto no será de aplicación a Clientes Profesionales.

4.14 XTB ejecutará las Disposiciones del Cliente respecto a los fondos mantenidos en la Cuenta de Inversión únicamente con los siguientes propósitos:

a) Liquidación de Operaciones en Instrumentos Financieros.
b) Transferencia o traspaso de fondos desde una Cuenta Operativa a otra.
c) Cubrir las comisiones y tarifas a pagar a XTB.
d) Transferir los fondos a la cuenta bancaria o de pago del Cliente.

4.15 La Disposición de transferencia de fondos de la Cuenta de Efectivo a la cuenta bancaria o de pago personal del Cliente será por medios electrónicos de comunicación disponibles de XTB.

4.16 La transferencia de fondos a la Cuenta de Efectivo debe realizarse exclusivamente en la divisa principal de dicha Cuenta (Divisa de la Cuenta). XTB se reserva el derecho a rechazar la transferencia y devolver los fondos a la cuenta de origen si la transferencia se ha hecho en una divisa distinta a la Divisa de la Cuenta.

4.17 Una retirada de Fondos desde la Cuenta de Inversión del Cliente se podrá ordenar o realizar única y exclusivamente a la cuenta bancaria o de pago cuyo titular coincida con el titular de la Cuenta de Inversión y haya sido indicada por el Cliente en el Contrato o se realice un cambio de los datos personales posteriormente, a menos que las partes acuerden otra cosa. En caso de dudas sobre el origen de los fondos, XTB puede decidir transferir el dinero a la cuenta de origen a través del medio utilizado para hacer el depósito.

4.18 Las Disposiciones de retiradas de fondos se ejecutarán en un plazo máximo de un día laborable desde que XTB recibe la Disposición. La anotación de los depósitos de los Clientes será ejecutada en un plazo máximo de un día laborable desde que XTB reciba la Disposición o el depósito, sin perjuicio del artículo 4.27 y 7.57.

4.19 XTB rechazará la Disposición de retirada de fondos de la Cuenta de Inversión del Cliente si:

a) El número de la cuenta bancaria o de pago de la retirada es inconsistente con el número de cuenta bancaria del Cliente indicado en el Contrato.
b) El importe de fondos a retirar por el Cliente excede del Capital Disponible reducido por otros bloqueos en el registro o Balance de la Cuenta de Inversión o cualquier otra cuenta o registros mantenidos para el Cliente por parte de XTB, con base en el presente Contrato u otros Contratos que el Cliente tuviera con XTB.
c) Los fondos podrían verse bloqueados o embargados según la Legislación Aplicable.

4.20 Es posible que XTB bloquee la posibilidad de hacer depósitos y ordenar retiradas desde la Cuenta de Inversión del Cliente si el Cliente no facilita la información y/o documentos requeridos por XTB en aplicación de la Legislación Aplicable o si XTB no es capaz de aplicar una de las medidas de seguridad indicadas en la legislación relativa a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

4.21 XTB no será responsable de los retrasos, errores o la imposibilidad de procesar depósitos o retiradas de fondos desde la Cuenta de Inversión o la Cuenta de Efectivo si el origen no es una incidencia técnica en los sistemas informáticos de XTB y dichos retrasos, errores o imposibilidad están causados por circunstancias fuera del control de XTB. Entre estas causas se incluyen, en particular, las atribuibles a terceros, como entidades bancarias o proveedores externos de servicios de pago, así como aquellas imputables al propio Cliente.

4.22 El Cliente reconoce y acepta que, a menos que XTB estipule lo contrario, los intereses que se perciban en las cuentas bancarias de XTB donde están depositados los fondos de los Clientes representan en su totalidad un ingreso de XTB y no se deberán al Cliente ni para el Cliente. La información sobre los intereses está contenida en la Tabla de tarifas y comisiones, disponible en la Página web de XTB.

4.23 Debido a las variaciones de los tipos de interés en las mencionadas cuentas bancarias de XTB, incluyendo los depósitos bancarios y la distribución de los fondos de los Clientes en varias cuentas bancarias, cuyos tipos de interés pueden variar y cambiar a lo largo del tiempo (dependiendo de las condiciones que ofrezcan los bancos), sólo es posible determinar el importe medio de dichos intereses debidos a XTB al final de cada periodo de interés. XTB publicará cada mes en su Página web la información relativa al importe medio de los intereses durante cada periodo cuando acabe dicho periodo. En relación con la obtención de los intereses por XTB, XTB no cobra comisiones adicionales por mantener el efectivo de los Clientes en las Cuentas de Efectivo. El importe de los intereses recibidos por XTB a los que se refieren este artículo no puede servir como base para calcular los intereses pagados a los Clientes según los artículos 4.21 y siguientes.

4.24 XTB podrá pagar intereses por el Capital Disponible en las Cuentas de Inversión de los Clientes. Si XTB paga intereses por el Capital Disponible en las Cuentas de Inversión de los Clientes, XTB publicará información sobre los tipos de interés actuales en la Página web (https://www.xtb.com/es/interes). Los tipos de interés se determinarán semanalmente publicando la tabla en la Página web de XTB. El Cliente podrá ver el valor de los tipos de interés de la Cuenta de Inversión de los periodos previos en la Página web de XTB. Los tipos de interés de la semana siguiente se publicarán cada domingo a las 12:00 p.m. (mediodía). Este tipo de interés será aplicable durante la semana siguiente, es decir, desde la medianoche del domingo al lunes y los siguientes 7 días. Los tipos de interés no pueden ser negativos.

4.25 Los intereses se calculan sobre el Capital Disponible que haya en la cuenta cada día a las 23:59:59. Emplazar una orden de retirada del Capital Disponible supondrá el cese de la acumulación de intereses sobre esos fondos. El Capital Disponible o Reserva de Efectivo que haya en las Cuentas de Planes de Inversión (Cuenta Técnica y Cuenta de Inversión específica) no se tendrán en cuenta para calcular los intereses.

4.26 Los intereses se calculan de la siguiente manera:

$$Capital\ Disponible\ x\ \frac{Tipo\ de\ interés}{365}$$

El resultado se redondeará hasta 6 decimales. Los intereses sobre el Capital Disponible se transferirán al Cliente el quinto día hábil de cada mes. Los intereses sólo se depositarán en las cuentas que sigan abiertas en el momento del depósito. Si la Cuenta de Inversión se cierra antes de la fecha del depósito de los intereses, el Cliente renuncia y pierde el derecho de recibir los intereses. La suma de los intereses de cada mes se redondeará hasta el segundo decimal. Los intereses aumentarán el importe del Capital Disponible de la Cuenta de Inversión del Cliente.

4.27 Al Capital Disponible en las Cuentas de Inversión de las personas que hayan firmado el contrato con XTB por primera vez se aplicará el tipo de interés especial que se establezca en la tabla de intereses disponible en la Página web (https://www.xtb.com/es/interes) durante los primeros 90 días desde la firma del Contrato. Si el Cliente tiene más de una cuenta, el tipo de interés especial se aplicará sobre el Capital Disponible de las cuentas que haya abierto primero. El tipo de interés especial es variable y se cambiará y publicará semanalmente de acuerdo con los artículos 4.21 – 4.23 respectivamente.

4.28 El importe de intereses está sujeto a la retención vigente en el momento en que se transfieran los intereses a la Cuenta de Inversión del Cliente de acuerdo con la Legislación Aplicable. Es posible que XTB o XTB a través de sus sucursales extranjeras tenga que aplicar y ejecutar esta retención sobre los intereses de la Cuenta de Inversión del Cliente.

4.29 Los fondos del Cliente que se transfieran a la Cuenta de Efectivo están depositados en cuentas bancarias de XTB separadas de los fondos de XTB para impedir que XTB utilice los fondos de los Clientes. Los fondos pagados en la Cuenta de Efectivo también se pueden custodiar en bancos extranjeros con sede domiciliadas fuera de Polonia. Al firmar el Contrato con XTB, el Cliente reconoce que sus derechos sobre estos fondos pueden diferir de los que tendría en Polonia.

4.30 El Cliente tiene derecho a retirar fondos de su Cuenta de Inversión en cualquier momento, salvo si:

a) El importe de fondos que desee retirar excede del Capital Disponible reducido por otros bloqueos de acuerdo con lo reflejado en su Cuenta de Inversión o cualquier otro registro de cuentas mantenidos por XTB para el Cliente, de acuerdo con el Contrato o cualquiera de los Contratos que el Cliente tuviera con XTB.

b) Los fondos que el Cliente intente retirar son o pueden ser necesarios para liquidar las operaciones ejecutadas a precios erróneos, corregir errores de balance o pagar cualquier otra reclamación pendiente contra XTB que surjan en el marco del Contrato o cualquiera de los Contratos que el Cliente tenga o haya tenido con XTB. En tal caso, XTB podrá bloquear la retirada de los fondos hasta que dichas reclamaciones queden resueltas

c) Los fondos podrían verse bloqueados o embargados conforme a la Legislación Aplicable.

4.31 Sin perjuicio de las provisiones del Reglamento, XTB tiene el derecho a detraer de los fondos depositados por el Cliente o fondos depositados en la Cuenta de Efectivo de Cliente cualquier importe a pagar o adeudado a XTB como resultado de la ejecución, finalización, expiración o liquidación de Operaciones, así como otros importes a pagar de acuerdo con el Reglamento o el Contrato u cualquier otro Contrato formalizados por el Cliente con XTB.

4.32 El Cliente puede activar notificaciones relativas a la Cuenta de Inversión en SMS, emails o en dispositivos móviles a través del Rincón del Cliente, o pueden ser activadas automáticamente por parte de XTB. Sin embargo, esto solo es un servicio adicional. Los mensajes recibidos como parte de este servicio tienen fines únicamente informativos. La activación de estas notificaciones no libera al Cliente de la obligación de monitorizar la situación de su Cuenta de Inversión. La no recepción o la recepción de las notificaciones de manera tardía no constituye un hecho sobre el que fomentar o realizar reclamaciones contra XTB.

4.33 El Cliente deberá monitorizar constantemente el saldo en su Cuenta de Inversión. En caso de que el Cliente tenga un saldo negativo en su Cuenta de Inversión, el Cliente acepta que XTB podría cobrar una comisión o interés por el importe negativo por cada día que la Cuenta se encuentre en negativo al tipo especificado en la Tabla de Tarifas y Comisiones, a lo cual consiente el Cliente al aceptar el Reglamento.

4.34 Sujeto a otras provisiones del Reglamento, en caso de cualquier inconsistencia entre los registros de la Cuenta de Inversión y las acciones llevadas a cabo en la misma, especialmente si las Operaciones del Cliente o Instrucciones no se reflejen correctamente registradas, XTB corregiría adecuadamente los registros de la Cuenta de Inversión. En esa situación, XTB siempre intentaría notificarlo al Cliente a menos que ocurra en error obvio, en cuyo caso será corregido por XTB. Lo anterior se aplicaría para las siguientes, pero no exclusivamente situaciones: errores causados por caídas, interrupciones o retrasos en funcionamiento de sistemas de comunicación de datos.

4.35 De acuerdo con la Legislación Aplicable, si se inicia un procedimiento de ejecución o embargo contra XTB, los fondos confiados a XTB por parte del Cliente respecto a la prestación de servicios de inversión, como se especifica en el Reglamento, no pasarán a formar parte del patrimonio de XTB, por lo que, si se anuncia el concurso de acreedores y la liquidación de XTB, no se incluirán en el patrimonio de XTB ni en el concurso.

Cuenta de Inversión– Términos y condiciones especiales concernientes a Instrumentos de Mercado Organizado (OMI)

4.36 Los Instrumentos de Mercado Organizado del Cliente están visibles en la Cuenta de Inversión.
Los OMI que cotizan en mercados de la UE (salvo Polonia), Noruega, suiza, Reino Unido y Estados Unidos se mantienen en una cuenta ómnibus (colectiva) que mantiene el Custodio para XTB. XTB es el titular de los OMI mantenidos en dicha cuenta ómnibus y el Cliente (titular económico) mantiene su derecho sobre el OMI registrado en dicha cuenta ómnibus. La cantidad e importe de los OMI del Cliente están identificados en la Cuenta de Inversión. XTB realizará los esfuerzos necesarios para asegurar que la información que mantiene respecto a tipo, importe y número de OMI es fiable, preciso y en línea con las condiciones reales. El mantenimiento y registro de las unidades de OMI, así como una reconciliación habitual entre los registros de XTB y los del Custodio, tienen como objetivo demostrar los derechos del Cliente a los Instrumentos Financieros. Además, gracias a esto, los OMI del Cliente deberán ser excluidos de los activos de XTB en caso de una potencial declaración del concurso y liquidación de XTB y del Custodio.

4.37 XTB será responsable de la elección del Custodio según la Legislación Aplicable y deberá demostrar las diligencias debidas de dicha selección.

4.38 Los derechos del Cliente relacionados con los OMI podrán estar sujetos a otra legislación aparte de la legislación del lugar de residencia del Cliente y, consecuentemente, podrían regularse de diferente manera que si los regulara la Legislación Aplicable del país de residencia del Cliente. El uso de los

servicios del Custodio o de terceras partes con el fin de mantener cuentas ómnibus para mantener OMI podrían dar lugar a riesgos identificados por XTB relacionados con:

a) Concurso o liquidación del Custodio o la tercera parte puede resultar en la imposibilidad de separar los OMI del concurso o liquidación y, como consecuencia, podría implicar una pérdida de protección frente a los acreedores del Custodio o de la tercera parte.

b) Concurso o liquidación del Custodio o la tercera parte en caso de mantener los OMI del Cliente según lo estipulado en el artículo 4.37 (esto podría reducir el valor de los fondos garantizados debido a requerimientos legales que podrían introducir límites sobre el valor máximo de los recursos de los Clientes depositados en dicha entidad en caso de declaración de concurso o liquidación). El valor de los fondos garantizados puede estar limitado, según Legislación Aplicable, al prorrateo del valor de los OMI que pertenecen al Cliente particular sobre el valor de todos los OMI depositados en dicha cuenta ómnibus.

c) Mantenimiento de la continuidad de las operaciones del Custodio o de la entidad que mantiene las cuentas ómnibus para el Custodio.

4.39 Los OMI del Cliente deberán distinguirse y mantenerse separadas de los activos del Custodio (incluyendo los Instrumentos Financieros, como las OMI) y de los activos propios de XTB.

4.40 XTB refleja información en la Cuenta de Inversión de acuerdo con la Legislación Aplicable, en especial, de acuerdo con las pruebas de registro indicadas por el Depositario Central de Valores. Los créditos y débitos relacionados con los OMI registrados en la cuenta ómnibus las llevará a cabo el Custodio por y en nombre de XTB. XTB realizará las respectivas entradas o anotaciones en la Cuenta de Inversión del Cliente. Conforme a la Legislación Aplicable, el Cliente tendrá derecho a requerir beneficios específicos, pagos o cualquier otra actuación directamente a XTB, y no al Custodio. Basado en los términos del presente Contrato (y limitada a los términos del mismo), XTB ejecutará el servicio definido en este Reglamento, incluyendo especialmente:

a) Bloqueo de fondos y OMI.

b) Envío de órdenes e instrucciones directamente al mercado relevante o a través del Bróker ejecutor.

c) Envío de declaraciones de intenciones o conocimientos respecto a terceras partes, incluyendo en entidades particulares autorizadas a ejecutar órdenes conectadas con las Órdenes del Cliente y otras Instrucciones.

d) Aceptación de lo establecido en las escrituras de constitución, estatutos y documentos de la compañía.

e) Ejecución de cualquier acción legal o de otro tipo, de acuerdo con la Legislación Aplicable, necesaria para la realización de los servicios descritos en este Contrato.

4.41 XTB solo ejecutará las acciones legales o de otro tipo identificadas en el artículo anterior basándose en las Instrucciones y Órdenes pertinentes y válidas enviadas del Cliente, de acuerdo con este Reglamento y la Legislación Aplicable. XTB podrá aplicar comisiones y tarifas adicionales por la ejecución de acciones identificadas en el artículo 4.37 de acuerdo con las Tablas de Tarifas y Comisiones de XTB.

4.42 XTB no será responsable de la falta de ejecución o ejecución incorrecta de las acciones identificadas en el artículo 4.37, a no ser que la falta de ejecución o ejecución incorrecta se deba a circunstancias de las que XTB pueda ser responsable con base en la Legislación aplicable.

Eventos Corporativos

4.43 Es posible que los clientes que hayan adquirido OMI puedan participar en Eventos Corporativos llevados a cabo por los emisores de dichos OMI.

4.44 En cumplimiento de la Legislación Aplicable, XTB informa de los futuros Eventos Corporativos sobre OMIs incluidos en su oferta. Esta información se publica en la Página web de XTB en el apartado de "Especificación de instrumentos" en la parte inferior de la Página Web, haciendo clic en "Ver documento PDF", en el documento con el título de "Próximos eventos importantes desde la perspectiva de los accionistas (SRD II)"; o en la sección de "Invertir", en el subapartado "Especificación de instrumentos" haciendo clic en "Ver documento PDF", en el documento con el título de "Próximos eventos importantes desde la perspectiva de los accionistas (SRD II)".

4.45 XTB no garantiza que la información relativa a futuros Eventos Corporativos se publique de forma inmediata, que sea completa o correcta porque XTB recibe dicha información de terceros. Los emisores pueden modificar las condiciones del Evento Corporativo (por ejemplo, la fecha de la fusión, del pago de dividendos o de la división de acciones -*stock split*-) o incluso cancelarlo.

4.46 Se pueden depositar en la cuenta del Cliente nuevos Instrumentos Financieros como resultado de un Evento Corporativo:

a) Derechos de suscripción (otorgados al Cliente como resultado del reparto de derechos de suscripción por el emisor).

b) Acciones, warrants u otros Instrumentos Financieros asignados al Cliente como resultado de:

- La separación de una parte de los activos del emisor en otra compañía (*spin off*),
- La adquisición o fusión con una empresa,
- El pago en dividendos no monetarios, como un dividiendo de acciones (*scrip dividend*),

4.47 Como resultado de un Evento Corporativo se pueden depositar Derechos Fraccionados (en lugar de OMIs) en la cuenta del Cliente. Esto ocurrirá si, tras el Evento Corporativo, el número de Instrumentos Financieros que le corresponden al Cliente (calculado según las condiciones del Evento Corporativo) no es un número entero. Esto puede ocurrir, especialmente, en casos de agrupamiento de acciones (*reverse splits)* o separación de activos del emisor en otra compañía (*spin offs).*

4.48 Es posible que, tras la ejecución de un evento corporativo y en función del factor de conversión, el número de Instrumentos Financieros que le correspondan al Cliente tenga que redondearse a la baja para que sea múltiplo del volumen mínimo de cada Instrumento Financiero.
Si XTB no permite la adquisición de Derechos Fraccionados del Instrumento Financiero afectado, el volumen mínimo de la posición será una unidad.
Si XTB permite la adquisición de Derechos Fraccionados del Instrumento Financiero, el volumen mínimo se calculará redondeando el Derecho Fraccionado correspondiente según el parámetro incluido en la Tabla de Especificaciones. En este caso, XTB depositará los OMIs o Derechos Fraccionados en la cuenta del Cliente y, después, venderá los picos del reverse split (es decir, el volumen de los Instrumentos Financieros que no puedan convertirse) y le pagará el efectivo equivalente al Cliente.

4.49 Si la ejecución de un Evento Corporativo conlleva la cancelación de órdenes activas en el Mercado, XTB también cancelará todas las Órdenes activas sobre ese OMI.

4.50 A petición expresa del Cliente, XTB podrá remitirle documentación certificando la titularidad o los derechos del Cliente sobre los OMI que mantiene depositados en su Cuenta de Inversión (en particular, un certificado de depósito). La emisión de dichos documentos podrá estar sujeta a las correspondientes tarifas y comisiones cargadas por XTB, como se define en la Tabla de Tarifas y Comisiones, justificadas por el carácter de la operación.

Cuenta de Planes de Inversión

4.51 Para garantizar la correcta liquidación de las Operaciones ejecutadas en un Planes de Inversión y el correcto funcionamiento de esta funcionalidad, se crea automáticamente una Cuenta de Planes de Inversión. En función de las especificaciones técnicas, puede tratarse de una Cuenta Técnica (subcuenta subordinada a la Cuenta de Inversión del Cliente) o una Cuenta de Inversión específica. El objetivo de los registros en la Cuenta de Planes de Inversión es determinar con precisión los resultados de los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados registrados en cada Cuenta de Plan de Inversión.

4.52 El Cliente puede crear varias Cuentas de Planes de Inversión desde su Cuenta de Inversión. Si la Cuenta de Planes de Inversión es una Cuenta Técnica, será una subcuenta subordinada a la Cuenta de Inversión del Cliente, por lo que no se trata de una nueva Cuenta de Inversión. Una Cuenta de Inversión específica creada para Planes de Inversión es una Cuenta de Inversión independiente que está vinculada a la Cuenta de Inversión principal del Cliente.

4.53 Los Instrumentos Financieros, Derechos Fraccionados y los fondos dedicados a Planes de Inversión se registran en la Cuenta de Planes de Inversión de cada cartera según lo establecido en los artículos 4.2 y 4.36.

4.54 Las Operaciones y Posiciones Abiertas registradas en una Cuenta de Planes de Inversión se liquidan y cierran de forma independiente a las Posiciones Abiertas en una Cuenta de Inversión principal o a las Posiciones Abiertas en otras Cuentas de Planes de Inversión. Las Posiciones Abiertas dentro de una Cuenta de Plan de Inversión se cierran según el método *FIFO (first in first out)* recogida en el artículo 7.50.

4.55 Los artículos 4.3 - 4.8 se aplican a las Cuentas de Planes de Inversión.

4.56 Por motivos técnicos, XTB podrá limitar el número de Cuentas de Planes de Inversión que puede crear el Cliente.

4.57 Las normas que determinar la apertura, mantenimiento y cierre de las Cuentas de Planes de Inversión están en la sección 8 del Reglamento.

5. ACCESO ELECTRÓNICO A LA CUENTA DE INVERSIÓN

Normas de acceso

5.1 Con objeto de habilitar el acceso electrónico del Cliente a su Cuenta de Inversión para realizar Disposiciones y ejecutar Operaciones en Instrumentos Financieros y Derechos Fraccionados, XTB asigna al Cliente un Login o código de acceso para su Cuenta de Inversión. XTB permite al Cliente establecer una Contraseña individual.

5.2 Para poder acceder a su Cuenta de Inversión, el Cliente debe acceder a la misma a través de la Plataforma de Inversión, disponible para su instalación o bien disponible en la Página web de XTB. El acceso a la Cuenta de Inversión es posible a través de la Plataforma de Inversión en su versión móvil, así como a través del navegador web.

5.3 Para poder acceder electrónicamente a su Cuenta de Inversión, el Cliente debe:

a) Utilizar la versión actual de la Aplicación,
b) Instalar las actualizaciones de la Aplicación disponibles sin demora injustificada tras su publicación.
c) Utilizar versiones actuales y compatibles de sistemas operativos y navegadores de Internet.

5.4 XTB se reserva el derecho a retirar el soporte y/o desactivar completamente las versiones antiguas de la Aplicación, los sistemas operativos y navegadores de Internet, en particular, por motivos tecnológicos o de seguridad, o debido a la interrupción del soporte por parte de su fabricante.

5.5 La disponibilidad de las actualizaciones de la Aplicación de XTB a través de proveedores como *App Store* o *Google Play* depende de la versión del sistema operativo instalado en el dispositivo del Cliente. Si el Cliente utiliza un sistema operativo no compatible con el proveedor, es posible que la última versión de la Aplicación no esté disponible.

5.6 XTB informará al Cliente sobre el cese de compatibilidad de las versiones del sistema operativo con la Aplicación a través de la Aplicación, la Página Web o por correo electrónico.

5.7 Si el Cliente no instala una actualización necesaria o utiliza una versión no compatible de la Aplicación, sistema operativo o navegador de Internet:

a) Es posible que se limite el acceso del Cliente a los servicios y funcionalidades proporcionados, o que el Cliente no pueda seguir utilizándolos.
b) XTB no podrá garantizar la disponibilidad de todas las funcionalidades ni que el Cliente tenga acceso a un nivel óptimo de seguridad para el acceso electrónico a la Cuenta de Inversión.

5.8 Si el Cliente no instala las actualizaciones necesarias de la Aplicación o utiliza una versión obsoleta del sistema operativo o del navegador de Internet, el Cliente asumirá los riesgos derivados de dicha conducta. En tal caso, XTB no será responsable de ningún tipo de daño, mal funcionamiento o reducción del nivel de seguridad que esté directamente relacionado con el uso de una versión o sistema técnico no compatible u obsoleto, en la medida en que lo permita la legislación aplicable.

5.9 En el caso de Clientes que sean personas jurídicas, la Contraseña inicial se obtendrá mediante la opción de recuperar contraseña a través de la Página web o Aplicación, pudiendo ser definida por el Cliente individualmente.

5.10 El Cliente tiene derecho a cambiar la Contraseña por cualquier otra Contraseña una vez que haya accedido a la Cuenta de Inversión.

5.11 El Cliente acepta que la divulgación del Login y la Contraseña de su Cuenta de Inversión a cualquier tercero podría amenazar la seguridad de los fondos que contienen sus Cuentas. Las claves de acceso son personales e intransferibles. Por lo tanto, el Cliente notificará inmediatamente a XTB si sospecha que sus datos de identificación contenidos en el artículo 5.3 son conocidos por terceras partes.

5.12 El Cliente ejercitará las diligencias debidas en lo referente a la preservación de seguridad y divulgación del Login y Contraseña y otros datos confidenciales contenidos en el Contrato.

5.13 El Cliente será totalmente responsable de cualquier Operación realizada a través de su Cuenta de Inversión o de cualquier otra Disposición aceptada o ejecutada por XTB con la debida diligencia, y de acuerdo con las provisiones del Reglamento, que se hayan realizado por medio del Login y Contraseña del Cliente, con excepción de las Órdenes de Transacción y otras Disposiciones de terceras partes a quien se desveló el Login y contraseña del Cliente por fallo de XTB.

5.14 Al aceptar el Contrato, el Cliente concede a XTB una autorización de duración indefinida (limitada por la duración del Contrato) para ejecutar Órdenes e Instrucciones enviadas por el Cliente de acuerdo con este Contrato a través de la Cuenta de Inversión en su nombre.

5.15 El Cliente indemnizará ante cualquier pérdida en la que XTB incurriese como resultado de las Disposiciones erróneas del Cliente en su Cuenta de Inversión si se realizaron utilizando su Login y Contraseña, independientemente de quién realizará en realidad las Operaciones; excepto en pérdidas incurridas por XTB que surjan de haber desvelado el Login y contraseña del Cliente a terceras partes por fallo de XTB.

5.16 XTB no será responsable de las consecuencias que surjan de la divulgación del Login y Contraseña del Cliente a terceras partes por parte del Cliente, incluyendo la ejecución de Operaciones u otras Disposiciones realizadas por terceros utilizando dicho Login y Contraseña del Cliente.

5.17 Si existe una sospecha razonable de que un tercero ha podido tener acceso al Login y/o a la Contraseña de la Cuenta de Inversión del Cliente, el Cliente deberá bloquear inmediatamente su cuenta y ponerse en contacto con el equipo de Atención al Cliente de XTB de acuerdo con las normas descritas en los artículos 5.22 – 5.30.

5.18 Con objeto de garantizar un correcto funcionamiento y seguridad en la operativa de todos los Clientes, XTB se reserva el derecho a desconectar temporalmente cualquiera de las Cuentas de Inversión de un Cliente determinado si éste está generando un alto número de solicitudes al servidor que pudiera generar un fallo del funcionamiento del mismo. Antes de desconectar la Cuenta de Inversión del Cliente, XTB contactaría con el mismo por teléfono o e-mail y le informará de que está generando una gran cantidad de peticiones al servidor, lo que podría causar su desconexión temporal de su Cuenta de Inversión.

5.19 XTB está autorizado a:

a) Suspender la aceptación de Órdenes u otras Disposiciones a través de la Plataforma de Inversión por motivos importantes, especialmente en caso de amenaza a la seguridad o confidencialidad de la operativa.
b) En caso de fallo técnico de la Plataforma de Inversión, XTB podrá suspender temporalmente el acceso, limitar o modificar los servicios disponibles en la Plataforma de Inversión.
c) Suspender la aceptación de Órdenes u otras Disposiciones a través de la Plataforma de Inversión, en caso de incumplimiento por parte del Cliente de las provisiones del Contrato o de la Legislación Aplicable.
d) Impedir con efecto inmediato el acceso al Cliente a la información distribuida a través de la Plataforma de Inversión, especialmente a petición de un Organismo rector del Mercado Organizado o de los proveedores de datos, si se determina que los datos son usados de manera inconsistente con su intención inicial, así como si el Cliente no ha realizado ninguna Operación en Instrumentos Financieros durante un periodo superior a 3 (tres) meses, o el Balance de su Cuenta de Inversión durante un periodo superior a 3 (tres) meses, es igual a cero.
e) Bloquear temporalmente el acceso del Cliente a la Plataforma de Inversión y al Rincón del Cliente si el Cliente escribe una contraseña incorrecta varias veces. El Cliente podrá volver a intentar iniciar sesión cuando finalice el periodo de bloqueo.

5.20 XTB no es responsable de los efectos directos de:

a) La ejecución de Órdenes o Disposiciones, si se han llevado a cabo de acuerdo con las Disposiciones realizadas a través de la Plataforma de Inversión.
b) La falta de ejecución o ejecución incorrecta de la Orden o Disposición debido a circunstancias de las que XTB no es responsable (particularmente debido a errores resultantes de una conexión defectuosa, falta de conexión, o falta de acceso temporal a la Plataforma de Inversión, de los que XTB no es responsable).
c) El rechazo o imposibilidad de ejecutar la Disposición en cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo 5.11 si el rechazo o imposibilidad de ejecutar la Disposición resulta de circunstancias de las que XTB no es responsable, especialmente por motivos atribuibles a Fuerza Mayor.
d) La suspensión, errores o retrasos en el acceso a los datos distribuidos a través de la Plataforma de Inversión si dichos errores, interrupciones o suspensiones surgen de circunstancias de las que XTB no es responsable.

5.21 El Cliente debe tener en cuenta que es posible que el gráfico disponible en la Cuenta de Inversión no disponga o muestre ciertos precios de Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados a los que se ejecutan las Órdenes del Cliente. Esto es consecuencia de los límites en la cantidad de datos procesados en la Cuenta de Inversión en una determinada unidad de tiempo. El riesgo de que tenga lugar la situación descrita es superior en situaciones de alta volatilidad en el Precio de Mercado del Instrumento Financiero Subyacente o se publican datos económicos relevantes. XTB, bajo el principio de mejor esfuerzo, trata de asegurarse de que los gráficos reflejan los precios a los que se ejecutan las Órdenes de la forma más correcta posible. La ejecución o activación de una Orden a un precio que no se muestra en el gráfico no significa que la Orden haya sido ejecutada a un precio erróneo o alejado.

5.22 Los datos de mercado en forma de precio de Instrumentos Financieros y datos fundamentales disponibles en la Plataforma de Inversión son derechos de propiedad intelectual de terceras partes (proveedores de dichos datos y mercados). XTB proporciona datos de mercado a los Clientes conforme a licencias y acuerdos con dichas entidades. Estos datos no pueden ser redistribuidos y descargados de la Plataforma de Inversión de ninguna forma para ser compartidos o procesados sin el consentimiento previo y por escrito de XTB.

Autenticación en varios factores

5.23 Para acceder a la Plataforma de Inversión o al Rincón del Cliente es obligatorio llevar a cabo una autenticación en varios factores. Al iniciar sesión, el Cliente deberá introducir un código de autenticación adicional, que será enviado por SMS al número de teléfono registrado o se le facilitará por otros medios electrónicos.

5.24 El Cliente debe asegurarse de que su número de teléfono y su dirección de correo electrónico estén siempre actualizados y que tiene acceso a ellos para poder llevar a cabo la autenticación en varios factores. Cuando utilice otros medios electrónicos de autenticación, el Cliente será responsable de que estén configurados correctamente y de mantener el acceso al dispositivo o la aplicación correspondiente.

5.25 El Cliente podrá añadir un dispositivo a la lista de dispositivos de confianza y eliminarlo en cualquier momento. Al iniciar sesión a través de estos dispositivos no será necesario introducir el código de autenticación, incluso al hacer uso de la autenticación en dos pasos.

5.26 Si el Cliente introduce erróneamente el código de autenticación varias veces, XTB bloqueará temporalmente su acceso a la Plataforma de Inversión y al Rincón del Cliente. Cuando haya terminado el tiempo de bloqueo de acceso, el Cliente podrá volver a intentar iniciar sesión.

5.27 XTB no será responsable de las consecuencias causadas por la demora en la entrega del código de autenticación, siempre que dichas causas no sean imputables a XTB.

Bloqueo de emergencia

5.28 El Cliente puede activar el bloqueo de emergencia en la Aplicación de XTB para proteger su cuenta de accesos no autorizados. Las consecuencias de activar el bloqueo de emergencia son impedir y bloquear:

a) La posibilidad de retirar fondos de la Cuenta de Efectivo.
b) La posibilidad de ejecutar Operaciones en todas las Cuentas de Inversión, incluyendo la apertura, cierre, cancelación o cambios de posiciones en las cuentas.
c) Las operaciones relacionadas con servicios adicionales que se recogen en otros documentos (incluyendo el bloqueo de depósitos, retiradas, pagos con tarjeta, desbloqueo de tarjeta, traspaso de fondos desde y hacia XTB).

5.29 Al ejecutar el bloqueo de emergencia, el Cliente acepta que XTB bloquee temporalmente su acceso a las funcionalidades incluidas en el artículo 5.22 hasta que el Cliente desactive el bloqueo.

5.30 Al usar la función de bloqueo de emergencia, el Cliente acepta que no se suspenderá la generación de las comisiones que cobra XTB ni los posibles cambios de valor de las posiciones que tenga abiertas en sus cuentas.

5.31 Desde la activación del bloqueo de emergencia pueden tener lugar las siguientes circunstancias. El Cliente no tiene control sobre ellas hasta que se desactive el bloqueo:

a) Ejecución automática de Órdenes durante el bloqueo según las condiciones indicadas por el Cliente antes de activar el bloqueo.
b) Cambios en el valor de los Instrumentos Financieros y posiciones abiertas en la Cuenta de Inversión del Cliente que afecten al valor de su cartera.
c) Cobro o depósito de importes (comisiones) relacionados con posiciones abiertas en un Instrumento Financiero determinado en el caso de que se mantenga una posición abierta en ese Instrumento Financiero durante otro día.
d) Generación de comisiones por un evento corporativo relacionado con Instrumentos Financieros que estén en la Cuenta de Inversión.
e) Cierre obligatorio de una posición si el Cliente no cuenta con el Nivel de Margen necesario según el artículo 6.17. El Cliente puede depositar fondos en la Cuenta de efectivo para compensar el Nivel de Margen durante el bloqueo de emergencia.
f) Creación o vencimiento del mandato sin representación de una fracción de un OMI en eventos relacionados con Derechos Fraccionados.
g) Otros movimientos operativos en el valor de las posiciones abiertas del Cliente que tengan lugar por acciones llevadas a cabo en las cuentas antes de la activación del bloqueo o que sean consecuencia de actuaciones de XTB de acuerdo con la prestación normal de servicio o de acuerdo con la Legislación Aplicable.

5.32 XTB no es responsable de las consecuencias, incluidas las pérdidas, que se originen por la activación, falta de establecimiento o retirada del bloqueo de emergencia si no han tenido lugar por culpa de XTB.

5.33 El Cliente puede desactivar el bloqueo de emergencia en cualquier momento. Para desactivar el bloqueo de emergencia es necesario llevar a cabo una identificación de identidad adicional para confirmar que un tercero no pueda acceder sin autorización a la cuenta y que la cuenta está protegida. Si el Cliente no puede desactivar el bloqueo de emergencia, el Cliente debe contactar con el departamento de atención al cliente de XTB de acuerdo con el artículo 5.28. Cuando se haya desactivado el bloqueo de emergencia, se volverán a activar todos los servicios y funcionalidades de la cuenta.

5.34 Si el Cliente tiene sospechas razonables de que su cuenta ha sido bloqueada por terceros no autorizados, si no puede activar por sí mismo el bloqueo o si no puede desbloquear su cuenta, el Cliente debe contactar inmediatamente con el servicio de atención al cliente de XTB. XTB tiene derecho a verificar la identidad del Cliente de acuerdo con sus procedimientos internos.

5.35 Tras verificar la identidad del Cliente, XTB aplicará medidas de protección, que podrán consistir en:

a) Cerrar las sesiones del Cliente en todos sus dispositivos.
b) Bloquear de forma inmediata la posibilidad de iniciar sesión en todas las cuentas asociadas al Cliente.
c) Actualizar la información de contacto del Cliente e iniciar el proceso de cambio de Contraseña.
d) Activar o desactivar el bloqueo de emergencia.

5.36 Se permitirá el acceso a la Cuenta de Inversión en los casos a los que se refiere el artículo 5.28 cuando el Cliente haya completado el proceso de cambio de contraseña.

6. TRANSACCIONES EN EL MERCADO OTC

6.1 Las Operaciones en Instrumentos Financieros ejecutadas por el Cliente a través de la Cuenta de Inversión no suponen ninguna obligación para ninguna de las partes de llevar a cabo una entrega real de un Instrumento Subyacente particular. Esto significa, entre otras cosas, que todas las obligaciones financieras se liquidan en efectivo.

6.2 El Cliente puede ejecutar una Operación electrónicamente al introducir una Orden válida a través de la Cuenta de Inversión determinada.

6.3 XTB puede rechazar ejecutar una Operación en las siguientes situaciones:

a) El Capital Disponible es insuficiente para ejecutar la Operación.
b) Se suspende la cotización del Instrumento Subyacente.
c) XTB no pueda determinar el Precio de Mercado del Instrumento Subyacente debido a la falta de datos de mercado.
d) XTB no pueda determinar con precisión el precio del mercado debido a un nivel alto de spread para los datos actualmente disponibles del mercado.
e) El precio no permite la ejecución debido a la falta de volumen disponible según los datos de mercado actualmente disponibles.
f) El precio no permite la ejecución por la desviación frente a los datos de mercado actuales.
g) Situaciones de Fuerza Mayor.

6.4 Para ser válida una Orden de Operación deberá incluir los siguientes elementos:

a) Nombre y apellidos del Cliente en caso de personas físicas o denominación social en caso de personas jurídicas.
b) Fecha, hora y minuto de la petición.
c) Tipo de Instrumento Financiero sobre el que se realiza la Operación.
d) Volumen o valor de la Operación.
e) Número de Orden de la Operación.
f) Tipo de Orden.
g) Precio del Instrumento Financiero si la Orden especifica su tamaño y no su valor.

6.5 XTB hará todo lo posible para asegurar que las Órdenes emplazadas por el Cliente sean ejecutadas inmediatamente.

6.6 Hasta la ejecución de la Orden del Cliente por parte de XTB, el Cliente puede modificar o cancelar la Operación. XTB hará todo lo posible para ejecutar la Disposición. No obstante, el Cliente no podrá reclamar a XTB que no pudo modificar o cancelar la Orden si la Instrucción por parte del Cliente se ejerció en el momento en que XTB ya había iniciado a ejecutar la Orden indicada.

6.7 Una Orden para ejecutar una Operación se considerará una Operación efectiva una vez sea aceptada por XTB.

6.8 XTB no será responsable de las pérdidas, pérdida de beneficios o de los costes incurridos por el Cliente referentes a las Disposiciones u Órdenes realizadas a través de la Cuenta de Inversión en las siguientes circunstancias:

a) Que no se recibieron y por tanto no se aceptaron por XTB.
b) Si la aceptación de XTB se retrasó por razones ajenas o fuera del control de XTB.

6.9 Una posición se abrirá siempre y cuando la Orden de Operación contenga los parámetros necesarios y sea aceptada por XTB.

6.10 Una Orden de Operación será aceptada y ejecutada solo si la Cuenta de Inversión del Cliente dispone de Capital Disponible suficiente. El Capital Disponible permite al Cliente pagar la Prima de la Opción o asumir costes adicionales de una Operación. Si los fondos no son suficientes para ejecutar la Operación, se podrá rechazar y considerar no válida, parcial o totalmente, atendiendo a lo recogido en la Política de Ejecución de Órdenes que corresponda.

6.11 El cierre de una Operación (Posición de Cierre) determinará la revocación de los derechos u obligaciones generados por una anterior Posición Abierta.

6.12 El resultado de una Posición de Cierre será determinado el día del cierre de dicha posición. El resultado financiero resultante de la Posición de Cierre se convertirá a la Divisa Base de la Cuenta según el Tipo de Cambio de XTB en el momento de la Operación.

Opciones

Condiciones Generales

6.13 Si el Cliente formaliza el Anexo del Contrato para el Acceso a Opciones con XTB, XTB se compromete a ejecutar órdenes de compra y venta de Opciones en la cuenta del Cliente. El Cliente no puede emitir opciones.

6.14 Salvo que se indique lo contrario, las disposiciones relativas a los Instrumentos Derivados se aplicarán a las Opciones. Serán de aplicación a las Opciones los artículos del Reglamento sobre los aspectos que no se recojan en la sección 6.

6.15 En la Plataforma de Inversión de XTB se pueden comprar opciones vainilla (americanas o europeas) cuyo Instrumento Subyacente puede incluir, entre otros, acciones, índices, divisas o materias primas.

6.16 XTB emite Opciones. El precio de mercado de la opción se determina en función de los precios de las Opciones de Referencia relevantes.

6.17 Las órdenes sobre Opciones se ejecutan de acuerdo con la Política de Ejecución de Órdenes sobre Opciones.

6.18 Los fondos destinados a invertir en Opciones se registran en la Cuenta de Efectivo. Las Opciones en sí mismas se registran en la Cuenta del Cliente.

Comprar Opciones

6.19 Si el Cliente quiere comprar Opciones, debe pagar la Prima de la Opción. Cuando emplace una orden para abrir una posición, la cantidad de Capital Disponible se reducirá por la cantidad de la Prima de la Opción.

6.20 XTB acepta Órdenes para comprar Opciones si el Cliente tiene fondos en efectivo en su Cuenta suficientes para pagar la Prima de la Opción y otras comisiones cuando emplaza la Orden. Antes de ejecutar la Orden, XTB bloquea los fondos en la Cuenta del Cliente para pagar la Prima de Opción.

6.21 Cuando el Cliente compra una Opción, no adquiere ningún derecho derivado del Instrumento Subyacente (por ejemplo, dividendos).

Limitaciones con respecto a las Opciones

6.22 Las Operaciones u órdenes relacionadas con la Opción de Referencia, que puede servir como base para determinar el Precio del Instrumento Financiero, pueden cancelarse o rechazarse. En tales casos, XTB tiene derecho a rechazar o cancelar la Operación que iba a ejecutar con el Cliente. En ese caso, XTB informará al Cliente de la cancelación o rechazo de la Operación en un plazo de dos días desde el día siguiente al que se canceló o rechazó la transacción en la Opción de Referencia de la Institución de Referencia.

6.23 Si el Instrumento Subyacente deja de ofrecerse en la Institución de Referencia y este cese se anuncia con antelación, XTB tiene derecho a cerrar la Posición Abierta en la Opción el último día de negociación del Instrumento Subyacente en la Institución de Referencia. La posición se cerrará al precio de mercado actual, teniendo en cuenta las reglas de negociación de la Institución de Referencia y la liquidez del Instrumento Subyacente. XTB informará al Cliente sobre el cierre de la posición.

6.24 Si el Cliente ejecuta Operaciones con Opciones debe tener en cuenta que la cotización de algunos Instrumentos Subyacentes puede suspenderse temporalmente. En tales casos, no se pueden ejecutar Transacciones, Órdenes o Instrucciones relacionadas con las Opciones. Las Órdenes o Instrucciones del Cliente pueden cancelarse.

6.25 XTB no es responsable de los daños causados por las situaciones descritas en los artículos 6.22-6.24. En tales casos, XTB siempre actúa de acuerdo con la Política de Ejecución de Órdenes para lograr los mejores resultados posibles para el Cliente.

Ejercicio de las Opciones

6.26 Las Opciones pueden ejercerse en los siguientes casos:

a) Por petición del Cliente: en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento si se trata de una opción americana.

b) Automáticamente: el día de su vencimiento si se trata de una opción americana o europea.

6.27 La liquidación de la Opción se refiere al ejercicio del derecho de la Opción cuando está en beneficios (*in the money*).

6.28 El valor de liquidación de la Opción es la diferencia entre el Precio de Liquidación del Instrumento Subyacente y el Precio de Ejercicio (Strike), y se calcula en función del tipo de Opción:

a) En el caso de una Opción call, el valor de liquidación es la diferencia entre el Precio de Liquidación del Instrumento Subyacente en día de vencimiento de la Opción y el Precio de Ejercicio (Strike). Si la diferencia es cero o negativa, el valor de liquidación se considera cero.

b) En el caso de una Opción put, el valor de liquidación es la diferencia entre el Precio de Ejercicio (Strike) y el Precio de Liquidación del Instrumento Subyacente el día de vencimiento de la Opción. Si la diferencia es cero o negativa, el valor de liquidación se considera cero.

6.29 Si la Opción se ejerce automáticamente y el valor de liquidación de la Opción, como se menciona en el artículo 6.28 es positivo, se añadirá el importe al Capital Disponible de la Cuenta del Cliente.

6.30 El resultado de la Operación en Opciones se obtiene cuando se cierra la Posición. Este resultado es visible en la Cuenta de Inversión.

Precios en el mercado OTC

Disposiciones generales

6.31 Salvo disposición en contrario, XTB cotizará sistemáticamente en los Días de Negociación los precios de los Instrumentos Financieros con base en los precios de los correspondientes Instrumentos Subyacentes. Estos precios se negocian en el Mercado Interbancario u otros mercados financieros, y el volumen de contratación de los Instrumentos Subyacentes es el más elevado y presenta la mayor liquidez. Los Clientes ejecutarán las Operaciones a los precios disponibles en el sistema de transacción teniendo en cuenta la liquidez, disponible para todos los Clientes, asignados a cada Cotización. El libro de órdenes se renueva con cada cambio de precio en el sistema de transacción. El Cliente acepta que cada transacción que ejecuta reduce la

liquidez disponible para una cotización particular y, si la totalidad de la liquidez disponible para un precio de compra o venta se utiliza por completo, el subsecuente precio de compra o venta con liquidez disponible en el libro hoja de órdenes será el Precio del Instrumento Financiero, al que las provisiones del artículo 6.48 no se aplicarán.

6.32 XTB opera como a través del modelo de creación de mercado en el caso de las Opciones (salvo disposición en contrario), por lo que la liquidez disponible de estos instrumentos es creada por XTB. El nivel de liquidez podrá verse disminuido en casos de aumentos de volatilidad del mercado o por una reducción de la liquidez disponible del Instrumento Subyacente en el mercado.

6.33 Los precios ofrecidos por XTB se cotizarán continuamente en las Cuentas según los precios actuales proporcionados por las siguientes instituciones financieras:

a) Bancos.
b) Empresas de inversión y brókers.
c) Mercado de instrumentos subyacentes y mercado de derivados.
d) Agencias de información de reconocido prestigio.

Las instituciones financieras mencionadas anteriormente también ofrecen los precios de cotización de las operaciones en Opciones.

6.34 XTB hará todo lo posible para asegurar que los precios de las Operaciones no difieren significativamente de los precios de los Instrumentos Financieros Subyacentes proporcionados por las Instituciones de Referencia. Si el Cliente lo solicita, XTB puede proporcionarle el nombre de la institución determinada, cuyo precio se ha tomado como referencia en la determinación del Precio del Instrumento Financiero al que se ha ejecutado la Operación, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento en referencia al procedimiento de reclamaciones.

6.35 El Precio de un Instrumento Financiero determinado, según lo especificado en el presente epígrafe, será cotizado por XTB mostrando de manera simultánea el precio de compra "*bid*" y el precio de venta "*ask*" (oferta-demanda). La diferencia entre ambos constituirá el Spread.

6.36 La elección de un tipo de Operación determinada y el precio al que el Cliente emplaza la Orden para ejecutar una Operación será una decisión autónoma del Cliente hecha bajo su propia responsabilidad y discreción, salvo que:

a) XTB ejerza los derechos otorgados en el Contrato para cerrar la Operación.
b) La Opción se ejerza automáticamente en su fecha de vencimiento.

6.37 XTB no cotizará precios de los Instrumentos Financieros, no aceptará Órdenes de Operaciones y no ejecutará Disposiciones de los Clientes los días que no sean Días de Negociación. XTB puede aceptar Órdenes stop y limitadas en la Plataforma de Inversión seleccionada para los Instrumentos Financieros indicados en la Tabla de Condiciones fuera del Horario de Negociación.

6.38 Las cotizaciones de precios de los Instrumentos Financieros serán publicadas a través de la Cuenta de Inversión correspondiente.

6.39 Si las Operaciones del Cliente exceden el volumen máximo especificado en las Tablas de Condiciones, XTB tendrá derecho a requerir al Cliente que cumpla unos requisitos adicionales, así como ofrecerle condiciones especiales para la Operación. XTB notificará al Cliente dicha circunstancia directamente en el momento de emplazar la Orden. El Cliente puede aceptar las condiciones ofertadas únicamente bajo su responsabilidad.

6.40 Algunos Instrumentos Financieros llevan un Spread Variable que varía constantemente reflejando las condiciones de mercado, la volatilidad de los precios de los Instrumentos Subyacentes, la liquidez del mercado del Instrumento Financiero y la liquidez del Instrumento Subyacente.

6.41 Los gráficos de precios de las Opciones que se muestran en la Cuenta de Inversión se elaboran con base en los precios de venta (*ask*).

Precios de Ejecución de Mercado (Orden a Mercado)

6.42 Los Precios de los Instrumentos Financieros de ejecución a mercado mostrados en la Cuenta de Inversión se tratarán como datos meramente indicativos. No se garantiza que se ejecute la Operación al precio mostrado. El precio de ejecución de la Operación del Cliente se basa en el mejor precio que XTB pueda ofrecer en el momento en concreto sin obtener previamente confirmación adicional del Cliente. XTB informará al Cliente del precio de ejecución en una Operación de un Instrumento Financiero a mercado tras la ejecución de la misma. El precio de una Operación ejecutada sería visible en la Cuenta de Inversión.

6.43 Algunas de las órdenes, precios o transacciones proporcionadas o ejecutadas con base en la información proporcionada por Socios, agencias de información, mercados de referencia o proveedores de datos, que se toman como referencia para determinar el precio de mercado de un Instrumento Financiero, pueden ser rechazadas o canceladas por causas ajenas fuera del control de XTB. En estas circunstancias XTB podrá tener el derecho a cancelar o anular la correspondiente Operación. XTB informará al Cliente de dicha cancelación por medios electrónicos en un plazo no superior a dos días tras la anulación o cancelación de la orden, oferta o transacción. XTB no se responsabiliza de los daños causados por las circunstancias descritas en este epígrafe.

6.44 La situación descrita en los artículos 6.54 - 6.55 es una situación común de mercado y no debe ser considerada como un error de cotización en el Precio de los Instrumentos Financieros. Por lo tanto, los artículos 6.53 - 6.54 no serían de aplicación en esta circunstancia.

Precios Erróneos en el mercado OTC

6.45 El Cliente reconoce que las cotizaciones publicadas por XTB en cada Cuenta de Inversión pueden desviarse del precio de los Instrumentos Subyacentes u Opciones de Referencia. Según se detalla en otras cláusulas del Contrato, dicho precio puede ser considerado como erróneo y cada parte puede retirarse o rechazar la Transacción o ajustar los términos de las Operaciones ejecutadas como se describe a continuación. Esto solo puede tener lugar en las siguientes circunstancias:

a) En el momento de la ejecución de la Operación: el precio del Instrumento Financiero ofrecido por XTB difiriera del precio del Instrumento Subyacente u Opción de Referencia de al menos dos Instituciones de Referencia sobre el cual se basó su cotización en el momento de ejecución de la Operación o en el caso de Instrumentos al Contado u Opciones, por al menos una Institución de Referencia, en más de dos Spreads para el primer nivel de liquidez disponible en el libro de órdenes de XTB para el Instrumento Financiero determinado, y en más de tres Spreads para los niveles de liquidez siguientes,

6.46 Si la Operación se ejecutó a un precio erróneo, la parte que exponga sus objeciones sobre dicho precio erróneo podrá solicitar la cancelación de la Operación enviando una solicitud de cancelación o de corrección siguiendo el procedimiento establecido para presentar reclamaciones según la sección 16 del Reglamento. Si el Cliente es la parte que expone las objeciones respecto del precio, XTB resolverá si el precio de la Operación fue erróneo o no dentro del plazo establecido en el artículo 16.7. Esto se llevará a cabo con base en la cotización de dos Instituciones de Referencia o, en el caso de Instrumentos al Contado, por al menos una Institución de Referencia, resolverá si el precio es erróneo o no. La declaración de retirada o cancelación presentada por el Cliente será efectiva únicamente si XTB confirma que, en consonancia con este punto, el precio de la Operación fue erróneo. En caso de falta de solicitud del Cliente, XTB considerará la Operación como vinculante para las partes independientemente del error.

6.47 Para cancelar una Operación o corregir los términos de la Operación, las partes deberán enviarse mutuamente las declaraciones por medios electrónicos, tal y como se especifica en la sección 11 del Reglamento. Una solicitud de corrección de los términos de la Operación no será vinculante si la otra parte no la acepta dentro de las primeras 24 horas desde que fue enviada. En dicho caso, se entenderá que la otra parte no acepta la oferta de corrección de los términos de Operación. La parte podrá cancelar la petición de corrección de los términos de una Operación en cualquier momento antes de su aceptación por la otra parte. En caso de rechazar la propuesta de corrección de la Operación o en ausencia de respuesta en el periodo estipulado, cada una de las partes tiene derecho a cancelar o anular la Operación de acuerdo con el artículo 6.47.

6.48 Como resultado de la retirada o cancelación de la Operación de acuerdo con el artículo 6.47, XTB ajustará el Balance y otros registros de las cuentas indicadas, restableciendo el estado al momento previo de la ejecución por parte del Cliente de dicha Operación con precio erróneo. Si la cancelación se refiere a la Operación de cierre de una Posición Abierta, dicha cancelación supone la reapertura de la Posición Abierta y el ajuste del Balance y otros registros de la Cuenta a la situación que hubiera sucedido si la posición no se hubiera cerrado.

6.49 Como resultado de la corrección de los términos de una Operación, XTB deberá ajustar el correspondiente Balance y otros registros a la cantidad y estado que se habría registrado en la Cuenta indicada si la Operación se hubiera ejecutado al precio del mercado. El precio del mercado se determinará de la manera establecida en el artículo 6.33 del Reglamento.

6.50 XTB no será responsable de cualquier daño y perjuicio sufrido por el Cliente por un precio erróneo si el error en el precio fue causado por circunstancias de las que XTB no es responsable con base en la Legislación Aplicable, así como en el caso en que el Cliente era consciente del precio erróneo o podría haberlo sabido con facilidad.

6.51 Las circunstancias por las que XTB no será responsable hacia el Cliente incluyen, pero no se limitan a:

a) Errores u omisiones de terceras partes de las que XTB no es responsable, en particular los errores en datos provocados por las instituciones financieras que XTB usa para determinar el precio de los Instrumentos Financieros;

b) Eventos de Fuerza Mayor.

6.52 Es posible que las cotizaciones de los Instrumentos Financieros que se muestran en el gráfico de la Plataforma de Inversión puedan no corresponderse con los precios de mercado a los que finalmente se ejecutan las Órdenes del Cliente. Esto se debe a potenciales limitaciones en el procesamiento de datos por la Plataforma de Inversión en un intervalo temporal. El riesgo de que la situación descrita anteriormente suceda es mayor en momentos de mayor volatilidad del Precio de mercado del Instrumento Subyacente u Opción de Referencia, o en momentos de publicaciones de datos económicos relevantes. No obstante, XTB hace todo lo posible para garantizar que los gráficos reflejen con la mayor precisión posible los precios a los que se ejecutan las Órdenes. La ejecución o activación de una Orden a un precio que no se muestra en el gráfico no significa que la Orden se ejecutó a un precio erróneo.

Prevención de cierres repetidos de Transacciones a Precios erróneos

6.53 Si, con base en las Operaciones del Cliente, XTB se da cuenta de que se ejecutan Operaciones a precios erróneos de forma repetida, XTB se reserva el derecho, sin perjuicio de otras provisiones del Reglamento, de:

a) Finalizar el contrato con efecto inmediato.

b) Cerrar cualquier Cuenta de Inversión del Cliente con efecto inmediato.

Las Partes confirman que, en tal caso, el contrato finalizará con respecto a la Cuenta de Inversión particular y las provisiones respecto a la finalización del Contrato se aplicarán con efecto inmediato.

6.54 El artículo 6.53 se aplicará, especialmente, a situaciones en las que el Cliente deliberadamente, a través de un software o de cualquier otra manera, realiza una práctica donde sistemáticamente se aprovecha de: desviaciones de precios, retrasos en los precios, retrasos en la ejecución de Órdenes y cualquier otra situación donde el Precio del Instrumento Financiero al momento de la finalización de la Operación pueda desviarse de cualquier manera del Precio del Instrumento Subyacente u Opción de Referencia.

7. TRANSACCIONES EN EL MERCADO ORGANIZADO (OMI), DERECHOS FRACCIONADOS Y ASG

Transacciones en el Mercado Organizado (OMI)

7.1 De acuerdo con los términos del Contrato, XTB ejecuta o recibe y transmite en su nombre las Órdenes para comprar o vender OMI en el Mercado Organizado o actuando como un Internalizador Sistemático de acuerdo con las Instrucciones transmitidas a través de la Cuenta de Inversión.

7.2 XTB ejecutará las Órdenes del Cliente sobre OMI directamente en el mercado relevante o utilizará los servicios de un Bróker ejecutor o actuará como un Internalizador Sistemático.

7.3 XTB publica y actualiza constantemente la lista de instrumentos financieros sobre los que actúa como Internalizador Sistemático.

7.4 XTB podrá identificar:

a) Los OMI concretos que XTB ofrece para invertir.

b) El OMI específico sobre el que XTB actúa como Internalizador Sistemático.

c) Términos de ejecución individual de Órdenes e Instrucciones (en particular, Órdenes relativas a volúmenes significativos u Órdenes con limitaciones de precio que difieran considerablemente de las cotizaciones de mercado).

d) Volumen de la operación (Lotes) de los instrumentos financieros.

7.5 XTB podrá suspender total o parcialmente sus servicios sobre un mercado determinado o un OMI específico con efecto inmediato cuando la provisión de los servicios sea imposible por circunstancias de las que XTB no sea responsable (por ejemplo, en caso de concurso o liquidación del Bróker Ejecutor, el Depositario de valores, el Organismo rector del mercado o cámara de compensación, o en caso de Fuerza Mayor). En cualquier caso, el servicio se suspenderá mientras dure la circunstancia que impida prestar el servicio. Si dicho impedimento es permanente, la obligación de XTB de proporcionar servicios finalizará totalmente. Se podrá suspender o interrumpir la prestación del servicio si se finalizan los acuerdos con el Bróker ejecutor, el Depositario, el Organismo rector del mercado o la cámara de compensación. En dicho caso, XTB informará al Cliente sobre el periodo de suspensión o finalización de la prestación del servicio con antelación teniendo en cuentas las cláusulas del contrato finalizado con las entidades previamente indicadas.

7.6 XTB hará todo lo posible para notificar a los Clientes por adelantado y tan pronto como le sea posible las potenciales limitaciones nombradas en el artículo 7.5.

7.7 El importe de las comisiones u otros costes identificados en la Tabla de Condiciones puede variar periódicamente de acuerdo con este Reglamento. Puede haber otros costes o impuestos relacionados con la provisión o suministro de los servicios en mercados determinados que podrían cargarse o aplicarse al Cliente y pagarse a través de XTB.

7.8 A petición expresa del Cliente, XTB le facilitará información general referente a los derechos de un OMI determinado, los reglamentos y prácticas habituales aplicables en dicho mercado, así como la forma en la que se mantienen los activos del Cliente y los principios de que rigen la forma de mantener los activos del Cliente por parte del Custodio. La información se obtendrá por XTB de fuentes consideradas fiables, pero XTB no será responsable por los errores o inexactitudes de dicha información si estas resultan de circunstancias ajenas a la responsabilidad de XTB.

7.9 Si, conforme a la Legislación Aplicable, la ejecución de derechos, obligaciones o ejecución de otras acciones necesarias requiere que el Cliente proporcione sus datos personales u otra información relativa al Cliente, siendo secreto profesional del Custodio, Bróker ejecutor, Organismo rector del mercado, Depositario de Valores o proveedor de los datos de mercado u otras terceras partes, XTB les proporcionará dicha información. Al firmar el Contrato el Cliente da su consentimiento.

7.10 XTB incluirá los registros en su Cuenta de Inversión de acuerdo con los documentos que certifiquen o la información obtenida del correspondiente Depositario de Valores, Organismo rector del mercado, Custodio o Bróker ejecutor.

7.11 Todas las Operaciones sobre OMI deben respetar la Legislación Aplicable y costumbres seguidas en un determinado mercado por el Depositario de Valores, Organismo rector del mercado o Custodio correspondiente, o por XTB actuando como un Internalizador Sistemático.

7.12 XTB no será responsable por dilaciones en la entrega de la información referida en el artículo 7.9 si dicho retraso es debido al Custodio o Bróker ejecutor o si es causado por circunstancias por las que XTB no deba ser responsable con base en la Legislación Aplicable.

7.13 Las Operaciones ejecutadas por las Órdenes emplazadas por el Cliente son liquidadas de acuerdo con el ciclo de liquidación estándar en el Mercado Organizado en el que se ejecuten, sujeto a las diferencias horarias por los distintos husos horarios y las horas de trabajo de XTB.

El ciclo de liquidación estándar en Mercados organizados en la Unión Europea y Reino Unido son 2 días hábiles, mientras que en Estados Unidos es 1 día hábil.

7.14 Las Operaciones en caso de Instrumentos Financieros categorizados como OMI mantenidos en una cuenta ómnibus deben ser liquidadas utilizando los servicios de un Custodio responsable de mantener los Instrumentos Financieros adquiridos por XTB en nombre del Cliente o una tercera institución (llamada sub-custodio) seleccionada por el custodio.

7.15 XTB no será responsable por las pérdidas derivadas de una liquidación de una Operación fuera de fecha, Instrucciones u Órdenes si el retraso de la liquidación es consecuencia de motivos por los que XTB no es responsable. Tras la eliminación de los motivos del retraso, XTB deberá encargarse de la liquidación de la Operación a tiempo.

7.16 Si XTB ejecuta su Orden o Instrucción en términos más favorables que los términos identificados en la Orden, el exceso será depositado en su Cuenta.

7.17 En caso de ejecución de una Orden de compra de OMI, XTB cargará a la Cuenta de Inversión del Cliente el importe equivalente a las obligaciones del Cliente derivadas con dicha Transacción, después de que XTB haya recibido la confirmación de la Transacción por parte del Organismo rector del mercado, Bróker ejecutor o Custodio y, en algunos casos, tras la liquidación por el Depositario de Valores relevante. Dicho importe se expresará en la Divisa Subyacente y se calculará con la aplicación del Tipo de Cambio de XTB.

7.18 En el caso de Órdenes de venta OMI, XTB bloqueará los OMIs en la Cuenta de Inversión del Cliente.

7.19 En caso de ejecución de una orden de venta de OMI, XTB depositará la Cuenta de Inversión del Cliente con el importe equivalente a la cantidad debida de la Operación, excluyendo las tarifas, comisiones y cargos aplicables, pero no antes de que XTB reciba la confirmación de Venta de OMIs del Organismo rector del mercado o Bróker y, en algunos casos, tras la liquidación por la Cámara de Compensación relevante. El importe se expresará en la Divisa Subyacente y se calculará aplicando el Tipo de Cambio de XTB.

7.20 Una Orden deberá incluir los siguientes elementos:

a) Nombre, apellido (denominación social de la empresa) y número de Cuenta del Cliente.
b) Identificación de la persona que envía la Orden.
c) Fecha y hora de envío de la Orden.
d) Tipo de OMI objeto de la Orden, número o valor.
e) Cantidad o valor del OMI.
f) Mercado en el que deba ejecutarse la Orden.
g) Identificación del objeto de la Orden (compra o venta de OMI).
h) Plazo de validez de la Orden.
i) En su caso, características de ejecución de la Orden.
j) Otros parámetros necesarios, de acuerdo con la Legislación Aplicable.

7.21 En la Tabla de Condiciones, XTB identificará el valor máximo y mínimo, volumen o tamaño de las Órdenes, Instrucciones u Operaciones. XTB rechazará, cancelará o identificará como nulas las Órdenes o Instrucciones del Cliente que excedan los valores, volúmenes o tamaños a los que hace referencia este artículo.

7.22 XTB podrá no ejecutar la Orden del Cliente en las siguientes circunstancias:

a) Si las autoridades, Organismo rector del mercado, Depositario de Valores, Bróker ejecutor o Custodio imponen limitaciones de acuerdo con la Legislación Aplicable.
b) Si la Cuenta de Inversión está bloqueada a petición del Cliente.
c) Si los OMI están bloqueados según otro acuerdo pactado o firmado con el Cliente.
d) Si XTB no opera en el mercado indicado o en ese instrumento financiero.
e) Si el Bróker o el Organismo rector del mercado no acepta la Orden del OMI.
f) Si el Cliente no identificó correctamente el mercado en el que debe ejecutarse la Orden.
g) Si la ejecución de la Orden implica incumplir la Legislación Aplicable.
h) Si el Capital Disponible no es suficiente para ejecutar la Orden.

En los casos a los que hace referencia el artículo 7.22 b-g, XTB notificará al Cliente con carácter inmediato.

7.23 La Orden podrá contener ciertas condiciones adicionales respecto a la conclusión de la Operación si tales condiciones son acordes a la Legislación Aplicable y al Reglamento.

7.24 Si la Orden no define o define incorrectamente el momento de ejecución, la Orden podrá ser ejecutada en la sesión más próxima en el tiempo en que sea posible su ejecución.

7.25 XTB puede solicitar el envío de documentación e información adicional si es necesario de acuerdo con la Legislación Aplicable y, en particular, si tal información y documentos los requiere un Depositario de Valores, el Organismo rector del mercado, el Custodio o Bróker ejecutor. En particular, XTB podrá requerir al Cliente que facilite el permiso de cambio de divisa o documento similar, si así se requiriera según la Legislación Aplicable.

7.26 Si la Orden o Instrucción no se puede aceptar o ejecutar de acuerdo con el Reglamento, XTB lo notificará al Cliente con carácter inmediato.

7.27 La información a la que hacen referencia los artículos 7.22, 7.25 y 7.26 deberá facilitarse a los Clientes a través de la Plataforma de Inversión o por vía telefónica.

7.28 XTB no será responsable si el Cliente no recibe la información a la que hacen referencia los artículos 7.21, 7.24 y 7.25 si XTB no puede ponerse en contacto con el Cliente por motivos ajenos a XTB.

7.29 Si se emplaza una Orden sobre OMIs admitidos a negociación en varios mercados y el Cliente no especifica en qué mercado debe ejecutarse, XTB la ejecutará actuando como Internalizador Sistemático o en el mercado que permita obtener el mejor resultado para el Cliente, en particular en términos de precio y coste de la Operación, tamaño de la Orden, tiempo de ejecución y mayor posibilidad de ejecución de la Operación, así como la mejor ejecución en tiempo y posibilidad de liquidación de la Operación. Todas las Órdenes (i) pendientes (limitadas y stop) y (ii) las Órdenes a mercado emplazadas entre las 7:30 - 9:00, las 17:30 - 22:00, y las 22:00 - 7:30 sobre OMI cuya negociación tenga lugar (según las Tablas de Condiciones) entre las 7:30 – 22:00, se transmitirán y ejecutarán exclusivamente en la bolsa Tradegate, independientemente de que coticen en otros Mercados

7.30 En la situación a la que hace referencia el artículo 7.29, la confirmación de la Operación por parte de XTB deberá identificar dónde se ha ejecutado la Orden.

7.31 XTB proveerá y suministrará al Cliente a través de la Plataforma de Inversión un listado con los mercados disponibles en los que se ejecutan las Órdenes de compra/venta de Instrumentos Financieros.

7.32 Los fondos o Instrumentos Financieros requeridos para cubrir las Órdenes o Instrucciones se bloquearán en la Cuenta de Inversión conforme a la Legislación Aplicable. XTB también bloqueará fondos o Instrumentos Financieros si existe tal obligación de acuerdo con la Legislación Aplicable.

7.33 En caso de Órdenes de compra de Instrumentos Financieros, el Cliente está obligado a mantener en la Cuenta de Inversión el importe de fondos o capital por valor de la Orden, comisiones y otros costes aplicables en el mercado correspondiente.

7.34 Solo podrán emplazarse Órdenes de venta de Instrumentos Financieros u otros derechos de propiedad sobre los Instrumentos Financieros o derechos negociables.

7.35 Con carácter previo a la ejecución de una Orden, XTB verificará si el Cliente dispone de suficientes fondos o activos. En caso de falta de una cobertura total de la Orden en la Cuenta de Inversión, XTB podría no ejecutar la Orden del Cliente y podrá cancelarla total o parcialmente.

7.36 Una orden de compra se ejecutará utilizando el Capital Disponible en la Cuenta de Inversión del Cliente, siempre que sea suficiente para ejecutar la orden.

7.37 Durante los periodos en los que haya un incremento de volatilidad en el mercado, el precio de ejecución de una orden puede ser superior al precio que tenía el OMI o del Derecho Fraccionado cuando se emplazó la orden. Por ello, cuando el Cliente emplace una orden de compra de OMI o Derechos Fraccionados indicando el valor de la orden, y este importe sea superior al 95% del valor del Capital Disponible para órdenes emplazadas fuera de la fase de negociación continua o el 98% del valor del Capital Disponible en caso de órdenes emplazadas durante la fase de negociación continua, se reducirá el valor de la orden en la cantidad del OMI según los siguientes parámetros:

a) 95% del Capital Disponible para órdenes emplazadas fuera de la fase de negociación continua.
b) 98% del Capital Disponible para órdenes emplazadas durante la fase de negociación continua.

Este mecanismo tiene como objetivo reducir la probabilidad de comprar OMI por una cantidad superior al valor indicado en la orden y que dé lugar a un balance negativo en la Cuenta de Inversión del Cliente.

7.38 Si se emplaza una orden a mercado de compra de OMI y Derechos Fraccionados (es decir, sin emplazar una orden limitada o una orden con un precio límite), es posible que el valor nominal de la compra sea superior al Capital Disponible o al Balance de la Cuenta del Cliente. En ese caso, XTB puede aplicar el importe de la Operación de compra en la Cuenta del Cliente (quedando un Balance negativo). Si el Cliente no salda esa deuda (importe negativo en el Balance), XTB exigirá al Cliente que la pague en un plazo de 3 meses. Si, a pesar de dicha exigencia, el Cliente no salda la deuda a tiempo, XTB podrá vender los OMI del Cliente que sean necesarios para cubrir el importe negativo de la Cuenta. XTB empezará vendiendo las Posiciones Abiertas en OMI y Derechos Fraccionados que tengan el resultado potencial bruto más bajo. XTB ejecutará operaciones de venta hasta que se liquide el saldo negativo de la Cuenta.

7.39 Si el Cliente tuviera créditos pendientes de liquidar por Operaciones cerradas en la Cuenta de Inversión, el Cliente podrá utilizarlos con el fin de ejecutar nuevas Operaciones de acuerdo con los términos recogidos en la Legislación Aplicable.

7.40 El plazo de validez máximo de una Orden del Cliente no puede exceder el período máximo identificado de conformidad con la Legislación aplicable en el mercado en cuestión. XTB puede definir distintos plazos máximos de validez de las Órdenes para mercados particulares en las Tablas de Condiciones.

7.41 Las Órdenes se ejecutarán conforme al orden en que se hayan emplazado salvo que en la Orden se establezca lo contrario.

7.42 La confirmación por parte de XTB de la recepción de la Orden no implica que la misma se haya ejecutado en el mercado. XTB no será responsable si la Orden se rechaza debido a motivos ajenos a XTB debido a la Legislación Aplicable.

7.43 La Orden del Cliente se considerará nula si:

a) De acuerdo con la Legislación Aplicable se considera nula o inválida.
b) Es rechazada por el Bróker o el Organismo rector del mercado.
c) Según las condiciones de aceptación de Órdenes en ciertos mercados, la Orden del Cliente es inconsistente con dichos términos y no puede enviarse para su ejecución.
d) La Orden se envía fuera del plazo de recepción de Órdenes durante la sesión (salvo que se establezca otra cosa).

7.44 A petición del Cliente, XTB podrá cancelar o modificar de una Orden si la Orden aún no se ha ejecutado. Si la Orden se ha ejecutado parcialmente, entonces la Instrucción de cancelación o modificación de la Orden solo se ejecutará respecto a la parte pendiente de ejecutar de la citada Orden.

7.45 Particularmente, la Instrucción de cancelación o modificación de la Orden no se ejecutará si no pudiera ser aceptada conforme a la Legislación Aplicable del mercado determinado o si la ejecución de la Instrucción no fuera posible.

7.46 XTB no será responsable de la falta de ejecución de la Instrucción del Cliente, de la cancelación o modificación de la Orden, pero estará obligado a realizar todos los esfuerzos posibles para ejecutar la Instrucción teniendo en cuenta el mejor interés para el Cliente. XTB se reserva el derecho a no aceptar, cancelar y declarar la invalidez de Órdenes o Instrucciones a las que hace referencia los artículos 7.42 - 7.44.

7.47 XTB podrá suspender la aceptación de Órdenes de Clientes durante el periodo de tiempo en el que el acceso de XTB a dicho mercado está suspendido, o si el Bróker ejecutor o Custodio suspende la aceptación de órdenes o disposiciones por motivos fuera del control de XTB.

7.48 XTB podrá introducir límites temporales en la aceptación de Instrucciones si es necesario llevar a cabo tareas de mantenimiento técnico de la infraestructura informática o tecnológica de XTB utilizada para la aceptación y registro de Instrucciones.

7.49 XTB no será responsable de las pérdidas resultantes de la suspensión de aceptación de Órdenes o Instrucciones a las que hacen referencia los artículos 7.46 - 7.47, salvo que la suspensión resulte de circunstancias de las que XTB sea responsable con base en la Legislación Aplicable.

7.50 En caso de retraso en la liquidación de una Operación por parte del Depositario de Valores o el Custodio por razones de las que XTB no es responsable, XTB estará autorizado a suspender el pago de dichas cantidades pendientes de liquidar al Cliente hasta la liquidación de las Operaciones.

7.51 Salvo que se establezca otra cosa, las Posiciones Abiertas se cierran según el principio FIFO (*first in first out*), que quiere decir que las Posiciones Abiertas se cierran de acuerdo con el momento en que fueron abiertas, empezando con la que se abrió primero.

7.52 El traspaso de OMI desde otra empresa de servicios de inversión a la Cuenta de Inversión del Cliente en XTB se lleva a cabo sobre la base de una Orden y de acuerdo con la Legislación Aplicable. Para traspasos de OMI a la Cuenta de Inversión del Cliente en XTB, XTB solicitará que el Cliente proporcione algunos documentos junto con el formulario que XTB le entregará, el cual servirá de base o justificación para el traspaso de OMI o fondos. Hasta que el Cliente proporcione todos los documentos requeridos, XTB tendrá derecho a suspender la ejecución de la Orden de traspaso del Cliente. XTB solo considerará que el traspaso es válido si tiene por objeto OMI que formen parte de la oferta de XTB.

7.53 La transferencia de OMI a una cuenta de otro Cliente o de otra persona se llevará a cabo según una Disposición y de acuerdo con la Legislación Aplicable. En caso de modificarse la propiedad o titularidad, XTB podrá requerir que los documentos, en la forma que XTB especifique, indiquen el motivo de la transferencia del OMI o fondos. XTB puede mantener en espera la ejecución de la Disposición del Cliente hasta que haya proporcionado a XTB los documentos requeridos.

7.54 XTB podrá también rechazar la transferencia del OMI a otra cuenta si la Cuenta de Inversión del Cliente no contiene los fondos suficientes que puedan asegurar la satisfacción total de las obligaciones del Cliente para con XTB.

7.55 XTB transferirá los OMI o fondos del Cliente sobre los que se establece un derecho limitado de titularidad o sobre su capacidad de negociación es limitada solo si se pueden mantener dichos derechos o limitaciones, salvo que la Legislación Aplicable o la relación legal que justifica dicha limitación del derecho de titularidad o de la negociación del Instrumento Financiero estipule lo contrario.

7.56 Las provisiones de los artículos 7.52 - 7.54 se aplicarán respectivamente a transferencias de OMI o fondos entre las Cuentas de Inversión del Cliente.

7.57 Según lo estipulado en el artículo 7.54, XTB llevará a cabo actuaciones en las Cuentas de los Clientes relacionadas con el establecimiento, liquidación y ejecución del Margen sobre pasivos o deudas referentes a los OMI o fondos de los Clientes, excluyendo las Cuentas de Planes de Inversión, a las cuales les serán de aplicación las disposiciones del artículo 8.9.

7.58 XTB llevará a cabo las actuaciones a las que hace referencia el artículo 7.56 basándose en una Disposición, en un acuerdo de establecimiento de un Margen y un documento especificando el importe de pasivo.

7.59 XTB eliminará el bloqueo en los OMI o fondos del Cliente establecidos como garantía en relación con la expiración del Margen o su ejecución. La eliminación del bloqueo sobre los OMI o fondos del Cliente tendrá lugar tras dar cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato sobre el establecimiento del Margen o basado en la declaración del acreedor.

7.60 XTB rechazará cualquier acción o actuaciones relacionadas con el establecimiento de un Margen para incrementar el pasivo del Cliente si los documentos proporcionados por el Cliente relativos a la capacidad de establecer o basar un Margen no cumplen con la Legislación Aplicable. XTB informará al Cliente del rechazo por medios electrónicos y le indicará los motivos. Antes de ello, XTB permitirá al Cliente dar aclaraciones.

7.61 XTB podrá rechazar llevar a cabo las acciones a las que se refiere el artículo 7.54 con respecto a un determinado tipo de OMI si el establecimiento de Margen no cumpliera con la Legislación Aplicable.

7.62 XTB no ejecuta amortizaciones, canjes ni conversiones de OMI o Derechos Fraccionados que impliquen un cambio de éstos por materias primas físicas.

Derechos Fraccionados bajo el Mandato sin representación

7.63 El Cliente puede mantener Derechos Fraccionados de Instrumentos Financieros.

7.64 **Las Operaciones en Derechos Fraccionados consisten en la creación o caducidad de una relación consistente en un Mandato sin Representación entre el Cliente y XTB sobre una fracción de una unidad de un OMI. Una parte de esta Operación es el Cliente y la otra es XTB.** Los Derechos Fraccionados no pueden estar sujetas a una transacción concluida entre el Cliente y una tercera parte, y no pueden ser transferidas a una cuenta en otra entidad.

7.65 Si un OMI al que se refiere el Derecho Fraccionado es indivisible bajo la Legislación Aplicable, el titular de dicha unidad de OMI será XTB actuando en su propio nombre bajo un Mandato sin representación, pero en representación de los Clientes.

7.66 Si el Cliente mantiene un Derecho Fraccionado, XTB mantendrá la correspondiente unidad del OMI (acciones o ETFs, ETNs, ETCs) de la fracción sobre la que recaiga el Mandato sin Representación entre el Cliente y XTB. En relación con terceras partes (por ejemplo, el emisor de la acción), XTB será el accionista del OMI que corresponda, mientras que el Cliente tendrá los beneficios económicos y derechos corporativos en proporción a su Derecho Fraccionado.

7.67 Los derechos asociados a los Derechos Fraccionados se describen en los artículos 7.82 – 7.84.

7.68 El Cliente puede mantener una acción completa u otro Instrumento del Mercado Organizado (OMI) y Derechos Fraccionados al mismo tiempo.

7.69 Los Derechos Fraccionados se registran en la Cuenta de Inversión del Cliente.

Emplazar una Orden

7.70 Es posible comprar y vender Derechos Fraccionados al emplazar Órdenes en la forma descrita en la Política de Ejecución de Órdenes.

7.71 Si el Cliente emplaza una Orden de compra de Derechos Fraccionados, XTB puede comprar un OMI especifico al que se refiere el Derecho Fraccionado (una sola acción, una unidad de un ETF, etc.) en un Mercado Organizado o utilizar una unidad de OMI que ya mantenga. En consecuencia, cuando XTB recibe una Orden para comprar Derechos Fraccionados, tiene derecho a ejecutarla mediante (i) la concesión al Cliente de los derechos derivados del Mandato sin Representación sobre una fracción de la unidad del OMI que XTB ya mantiene o (ii) la adquisición de dicha unidad de OMI en un Mercado Organizado y dar al Cliente los derechos derivados del Mandato sin Representación sobre una fracción de dicho OMI (en la fecha de liquidación de la transacción en el Depositario de Valores).

7.72 Para comprar o vender Derechos Fraccionados, el Cliente puede emplazar una Orden mediante el acceso electrónico a la Cuenta de Inversión. La ejecución de la Operación se vuelve vinculante solo una vez XTB la acepte.

7.73 En especial, la Orden debe incluir la siguiente información:

a) Nombre y apellidos (o denominación social), así como el número de la Cuenta de Inversión del Cliente.
b) Datos de la persona que emplaza la Orden.
e) Fecha y hora en la que se emplaza la Orden.
f) Número de Derechos Fraccionados objeto de la Orden o valor que se quiere comprar o vender.
g) Tipo de Orden (compra o venta).
h) Fecha de expiración de la Orden.
i) Otros parámetros requeridos por la Legislación Aplicable.

Las Órdenes para comprar o vender Derechos Fraccionados se pueden emplazar un número decimal al emplazar una Orden (también puede ser superior a un número entero) de un determinado instrumento OMI, o a través de un importe en la Divisa de la Cuenta.
Si se incluye un valor en la pestaña de la Orden, este valor se convertirá en el número de instrumentos completos y Derechos Fraccionados (en caso de ser mayor que una unidad) con la precisión establecida en la Tabla de Especificaciones sobre Derechos Fraccionados.
La orden respecto de la unidad completa se ejecutará de acuerdo con las normas aplicables a las operaciones sobre OMI, y la orden respecto de la parte no entera (la parte fraccionada que se muestra en la pestaña de la Orden) se ejecutará de acuerdo con las reglas de operaciones sobre Derechos Fraccionados. Al convertir una Orden expresada en importe a número de Derechos Fraccionados, el número se redondeará a la baja.

7.74 Las Órdenes para comprar Derechos Fraccionados se ejecutan a través de la creación de Derechos Fraccionados. Esto significa que se crea un Mandato sin Representación sobre una fracción del OMI en la cantidad que se haya indicado en la Orden. Después se hace un cargo (se resta) de un importe equivalente a la obligación por la Operación que ha solicitado el Cliente en su Cuenta de Inversión. La fecha en la que surge el Mandato sin Representación es (i) la fecha en la que el Cliente ejecuta una operación para comprar Derechos Fraccionados (cuando XTB usa el OMI que ya posee para crear el Mandato sin Representación) o (ii) la fecha de ejecución de una operación de compra sobre un OMI completo en el mercado regulado (cuando, al ejecutar órdenes para comprar Derechos Fraccionados, XTB emplaza una orden para comprar una unidad total de OMI en el mercado regulado), en un plazo de dos días hábiles una vez ejecutada la operación en el mercado regulado.

7.75 Las Órdenes para vender Derechos Fraccionados se ejecutan cuando expiran los Derechos Fraccionados. Al finalizar el Mandato sin Representación sobre una fracción del OMI según el volumen especificado en la Orden, este expira y el Cliente recibirá en su Cuenta de Inversión un importe equivalente al importe debido por la Operación.

7.76 En la Tabla de Especificaciones sobre Derechos Fraccionados, XTB determina el valor mínimo de la Orden en Derechos Fraccionados y los métodos de redondeo del número de Derechos Fraccionados por decimales para determinar el volumen (número) de los Derechos Fraccionados.

7.77 El precio de compra o venta de un Derecho Fraccionado es el valor de comprar o vender un Derecho Fraccionado determinado, que se obtiene multiplicando el Precio del Instrumento Financiero (OMI) en el momento en el que se ejecute la Orden por parte de XTB por la fracción de dicho Instrumento Financiero (OMI) que el Cliente quiera comprar o vender. XTB aceptará y ejecutará la Orden de compra de Derechos Fraccionados si el Cliente tiene suficiente Capital Disponible en su cuenta de Inversión para cubrir el precio de compra o de venta del Derecho Fraccionado. Si los fondos no son suficientes para ejecutar la Operación, XTB puede rechazar e invalidar la Orden en su totalidad o en parte de acuerdo con la Política de Ejecución de Órdenes.

Terminación del Mandato sin Representación sobre el Derecho Fraccionado

7.78 Si el Cliente adquiere Derechos Fraccionados y, como consecuencia, la suma de los Derechos Fraccionados en la cuenta de inversión sobre un determinado Instrumento Financiero supera un número entero, el derecho del Cliente al Derecho Fraccionado que iguala al de una unidad completa caducará antes del segundo día hábil tras la ejecución de la transacción y dicha unidad del OMI completa se registrará en su Cuenta de Inversión. En este caso, el Cliente tiene el derecho a adquirir una unidad completa del OMI y mantenerlo de forma directa. De forma análoga, si el Cliente mantiene una unidad completa de un Instrumento Financiero en su Cuenta de Inversión, puede vender una fracción de dicho OMI. En ese caso, antes del segundo día hábil tras la ejecución de la transacción, la unidad completa del OMI no estará registrada en su Cuenta de Inversión, estando sólo registrado su derecho al Derecho Fraccionado. Estas normas se aplican de forma individual para los Derechos Fraccionados de cada Cuenta de Planes de Inversión.

7.79 Las operaciones sobre Derechos Fraccionados estarán sujetas a la ejecución estándar en los Mercados Regulados en los que cotizan los Instrumentos Financieros clasificados como OMIs, teniendo en cuenta las diferencias entre las zonas horarias y el horario operativo de XTB. La ejecución estándar en los Mercados Regulados en la Unión Europea, Suiza y Reino Unido es de dos días laborables (T+2) y en Estados Unidos es de un día laborable (T+1). La fecha final de liquidación depende de cuándo se haya emplazado la Orden para comprar o vender Derechos Fraccionados. Si el Cliente emplaza una orden en el último segundo del Día de Negociación en un Mercado Organizado en concreto, XTB podría no ser capaz de emplazar la orden para comprar o vender la unidad del OMI antes de que finalice el Día de Negociación. Este tipo de Órdenes podrán ser emplazadas el siguiente día laborable tras el inicio de la sesión de negociación. Si el Cliente emplaza una orden pero la negociación en el Mercado Organizado está suspendida, XTB creará una orden para una unidad de OMI en cuanto se retome la negociación continua en dicho Mercado Organizado.

Mantener OMI y Derechos Fraccionados en una relación de Mandato sin Representación

7.80 Los OMI que no cotizan en Bolsa de Varsovia a los que se refieren los Derechos Fraccionados están registrados en una cuenta ómnibus mantenida para XTB a través del Custodio de forma que se asegura su separación de los Instrumentos Financieros del Custodio y otros Instrumentos Financieros de XTB, y se registran de manera que se garantice su separación de los Instrumentos Financieros de otros Clientes. A este respecto será de aplicación el artículo 4.36. XTB (actuando como mandatario sin representación) es el titular de la cuenta ómnibus y el Cliente es la persona que ostenta la posición de mandante en el Mandato sin Representación sobre los Derechos Fraccionados a los que se refieren los OMI que estén en esa cuenta ómnibus. XTB mantiene un registro interno de los Derechos Fraccionados. El propósito del registro correcto de los Derechos Fraccionados es reflejar los derechos de los Clientes sobre los OMI mantenidos por XTB mediante el Mandato sin Representación

7.81 Los OMI que cotizan en Bolsa de Varsovia a los que se refieren los Derechos Fraccionados se mantendrán en la cuenta de XTB en KDPW. XTB garantiza la separación de los Derechos Fraccionados de otros Instrumentos Financieros adquiridos por XTB por cuenta propia. XTB mantiene un registro interno de los Derechos Fraccionados. El propósito del registro correcto de los Derechos Fraccionados es reflejar los derechos de los Clientes en relación con los OMI mantenidos por XTB mediante el Mandato sin Representación.

Derechos del Cliente sobre Derechos Fraccionados

7.82 La única entidad autorizada para ejercer los derechos corporativos que dan las acciones relativas a Derechos Fraccionados es XTB, quien mantiene el estatus de accionista en relación con el emisor. XTB ejerce los derechos asociados a los Derechos Fraccionados de acuerdo con las instrucciones y por cuenta del Cliente.

7.83 El Cliente puede ejercer sus derechos de voto asociados a las acciones en proporción al número de Derechos Fraccionados que mantenga a través de XTB de acuerdo con las normas indicadas en los artículos 7.84 – 7.89 (Derechos de voto por Derechos Fraccionados).

7.84 El Cliente adquiere un derecho al dividendo en efectivo por el resultado de multiplicar el importe del dividendo por la fracción mantenida. El pago del dividendo se deberá hacer sólo si la cantidad es igual o superior a 0,01 de la divisa de la Cuenta de Inversión. Las cantidades inferior a dicho importe no se pagarán al Cliente.

Derechos de voto por Derechos Fraccionados

7.85 XTB, como accionista, tiene derecho de ejercer los derechos de voto de las acciones a las que se refieren los Derechos Fraccionados. Sin embargo, XTB no ejercerá dichos derechos salvo que reciba instrucciones de voto de los Clientes de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 7.86 – 7.91.

7.86 El ejercicio de los derechos de voto tiene lugar de la siguiente forma: XTB envía las instrucciones recibidas por el Cliente al Custodio y el Custodio o sub-custodio designado por este (institución financiera) emite el voto de acuerdo con las instrucciones de voto recibidas sin necesidad de que un representante de XTB asista de forma física o participe electrónicamente en la Junta General de Accionistas (a través de la delegación del voto, *proxy voting*). Por ello, XTB podrá ejercer el derecho de voto si el emisor permite votar a través de comunicación electrónica y transferir el voto a través de una delegación del voto (por *proxy*) en dicha Junta General (a través del custodio o sub-custodio).

7.87 En el caso de emisores polacos, XTB podrá ejercer los derechos de voto en una Junta General de Accionistas específica si es posible hacerlo por medios electrónicos. Si no es posible, XTB podrá ejercer los derechos de voto sólo si la Junta General de Accionistas se celebra en Varsovia.

7.88 Si el Cliente tiene un Derecho Fraccionado, podrá enviar las instrucciones de voto de acuerdo con su participación en la acción a la que se refiera el Derecho Fraccionado.

7.89 La instrucción del Cliente debe referirse a cada punto del día incluido en la agenda elaborada por el emisor (indicando el sentido del voto; a favor, en contra, abstención) y el Cliente debe mandarlo de forma electrónica a XTB a support@xtb.es al menos 16 días naturales antes de la fecha planificada para la Junta General de accionistas de la empresa.

7.90 XTB enviará las instrucciones de voto si en la fecha especificada en el artículo 7.88 ha recibido las mismas instrucciones de voto del Cliente y del resto de clientes que mantengan Derechos Fraccionados a las que se refieren las acciones de un determinado emisor que sumen acciones completas.

7.91 Al dar las instrucciones de voto a XTB, el Cliente debe tener suficientes fondos en la Cuenta de Inversión para pagar la comisión por el servicio de ejercicio del derecho de voto por Derechos Fraccionados de acuerdo con la Tabla de Comisiones y Tarifas. Si no hay fondos, XTB no ejecutará las instrucciones. Se cargará la comisión 1) el día que se ejerzan los derechos de voto si se trata de emisores polacos o 2) el día que se envíen las instrucciones de voto al Custodio si se trata de acciones de emisores que no sean polacos.

ASG

7.92 XTB incluye un indicador de calificación riesgos ASG en la Plataforma de Inversión llamado "Calificación de sostenibilidad" para ETFs y acciones (OMI) en el campo de información del instrumento. El indicador está basado en la metodología proporcionada por un proveedor externo.

7.93 El indicador de calificación de riesgos ASG (Calificación de sostenibilidad) es una representación visual del valor económico del riesgo de un OMI, que se obtiene de los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). El indicador de riesgos ASG, medidas y riesgos ASG residuales de un Instrumento Financiero admitido a cotización en un Mercado Organizado (OMI), se muestra como una puntuación cuantitativa de una escala del 1-5, teniendo cada puntuación el siguiente significado:

a) Riesgo insignificante – 5.
b) Riesgo bajo – 4.
c) Riesgo medio – 3.
d) Riesgo alto – 2.
e) Riesgo severo – 1.

8. PROVISIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES

Planes de Inversión

Cláusulas generales

8.1 Los Planes de Inversión permiten al Cliente crear diferentes carteras o elegir carteras prediseñadas en la Plataforma de Inversión que pueden incluir los Instrumentos Financieros y Derechos Fraccionados que elija o seleccione el Cliente. Para crear una cartera es necesario abrir una Cuenta de Planes de Inversión.

8.2 Al crear la cartera por sí mismo, el Cliente debe indicar el porcentaje inicial del valor de la cartera que quiere comprar de cada Instrumento Financiero o Derecho Fraccionado (asignación). Al crear una cartera por sí mismo, el Cliente puede modificar la asignación que eligió al principio. No es posible modificar la asignación inicial de las carteras prediseñadas

8.3 Antes de comprar Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados en una cartera, el Cliente debe indicar qué importe de su Capital Disponible quiere destinar a la cartera.

8.4 De la asignación determinada en el artículo 8.2, la cantidad mínima para ejecutar las Órdenes puede variar. XTB informará al Cliente del valor a través de la Plataforma de Inversión.

8.5 La cantidad seleccionada según el artículo 8.3 será depositada en la correspondiente Cuenta de Planes de Inversión elegida por el Cliente y debe incluir una reserva que puede ser utilizada para ejecutar Órdenes.

8.6 Salvo que se indique lo contrario, las normas incluidas en el Reglamento aplicarán a las Operaciones ejecutadas en las carteras del Plan de Inversión.

Operaciones en Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados incluidas en el Plan/cartera

8.7 XTB no asesora ni influye en los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados incluidos en los Planes/carteras de inversión que crea el Cliente ni en las Operaciones ejecutadas, salvo que se establezca lo contrario en el Reglamento. **XTB no ofrece servicios de asesoramiento en materia de inversión ni de gestión de carteras.** En especial, las carteras prediseñadas no están diseñadas para adaptarse a las necesidades individuales de cada Cliente ni constituyen una recomendación personalizada. Todos los Clientes que utilizan los Planes de Inversión visualizan y tienen acceso a las mismas carteras prediseñadas, que están compuestas por los mismos Instrumentos Financieros para todos los Clientes. Se pueden consultar los criterios utilizados por XTB para seleccionar los Instrumentos Financieros de cada cartera prediseñada en la sección de Información Legal de la Página web de XTB (apartado de Metodología de Producto).

8.8 Si el Cliente utiliza la opción de asignación equitativa, cuando seleccione los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados en las que desea ejecutar una Operación dentro de un Plan/cartera, el Cliente acepta emplazar una orden a mercado sobre los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados que el Cliente haya indicado. La cantidad se determinará en función del último precio de mercado disponible para que el valor de todos los Instrumentos Financieros y Derechos Fraccionados compradas sea igual. Si esto no es posible, XTB hará un redondeo a la cantidad de activos objeto de la transacción de forma que permita la mencionada asignación y la cantidad restante será devuelta al Capital Disponible/Reserva de Efectivo del correspondiente Plan/cartera.

8.9 Como máximo, el Cliente puede retirar fondos de un Plan/cartera por el importe que tenga en la Reserva de Efectivo/Capital Disponible de ese Plan/cartera. Si el Cliente quiere retirar fondos de un Plan/cartera determinada e indica una cantidad que excede de la Reserva de Efectivo/Capital Disponible en ella, la retirada se ejecutará utilizando el importe de la Reserva de Efectivo/Capital Disponible y el importe de venta de los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados incluidos en el Plan/cartera. En este caso, al confirmar la retirada de fondos del Plan/cartera por un importe superior a la Reserva de Efectivo/Capital Disponible, el Cliente autoriza emplazar Órdenes a mercado de venta de Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados incluidos en el correspondiente Plan/cartera por la cantidad que el Cliente desea retirar. Los Instrumentos Financieros individuales o los Derechos Fraccionados serán vendidos en proporción a su valor en relación con el valor de todos los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados incluidos en el correspondiente Plan/cartera. Estas órdenes no pueden cancelarse. El Cliente no puede traspasar Instrumentos Financieros ni Derechos Fraccionados de su Cuenta de Inversión a una Cuenta de Planes de Inversión, de su Cuenta de Planes de Inversión a otra Cuenta de Inversión ni a otra Cuenta de Planes de Inversión, ni a una cuenta de otra entidad. Los depósitos y retiradas de activos se hacen exclusivamente en efectivo.

8.10 La cantidad obtenida por la venta de Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados que sea superior o inferior a la cantidad estipulada por el Cliente para retirar del Plan/cartera se depositará en la Reserva de Efectivo/Capital Disponible asignado a ese Plan/cartera.

8.11 El Cliente puede modificar la composición del Plan/cartera en función de la asignación que haya indicado al principio. En ese caso, al dar la Disposición, el Cliente acepta emplazar Órdenes de compra o venta a mercado sobre los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados incluidos en el correspondiente Plan/cartera. El número de Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados objeto de las Órdenes de compra o venta se determinan en dos pasos. En primer lugar, se determina el valor de los Instrumentos Financieros individuales o Derechos Fraccionados que tengan que comprarse o venderse multiplicando el importe indicado en la Disposición y la asignación que haya indicado el Cliente. Después se determina el número de Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados objeto de la Orden de compra o venta al dividir el resultado obtenido en el primer paso entre el precio de mercado del Instrumento Financiero correspondiente cuando se emplaza la Orden. El precio de ejecución de la Orden a mercado puede ser diferente al precio que se mostraba cuando se emplazó la Orden de acuerdo con los principios descritos en la Política de Ejecución de Órdenes. Por ello, el valor final de los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados comprados o vendidos puede ser diferente a la asignación indicada. En el caso de Operaciones incluidas en el artículo 8.9 y 8.11, al convertir el valor en una cantidad numérica de Derechos Fraccionados, el número de Derechos Fraccionados se puede redondear al alza para reflejar el valor de los activos que el Cliente quiere eliminar de la correspondiente cartera.

8.12 Si el Cliente decide cerrar un Plan/cartera en el que hay Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados y envía una Disposición para ello, el Cliente autoriza que se emplacen Órdenes de venta a mercado sobre todos los Instrumentos Financieros y Derechos Fraccionados de ese Plan/cartera. La Cuenta de Planes de Inversión asociada a la cartera se cerrará automáticamente. El importe obtenido por la venta de los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados, así como la Reserva de Efectivo/Capital Disponible del Plan/cartera se depositará en la Cuenta de Inversión del Cliente como Capital Disponible. La Orden a la que se refiere la primera frase no puede ser cancelada.

8.13 Si se emplaza una Orden para una acción completa y una fracción de un OMI, hasta la unidad completa se ejecutará de acuerdo con las normas de Órdenes para OMI y la fracción se ejecutará de acuerdo con las normas de Órdenes sobre Derechos Fraccionados.

8.14 El Cliente puede dar una Instrucción para emplazar órdenes de compra de Instrumentos Financieros y Derechos Fraccionados de forma automática y periódica en la cartera de inversión que haya seleccionado. **Al dar dicha Instrucción, el Cliente acepta que se emplacen Órdenes de compra de manera periódica,** las cuales están sujetas a los términos de ejecución incluidos en la Política de Ejecución de Órdenes. El importe de los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados sujeto a las Órdenes de compra se determina en dos pasos. Primero se determina el valor individual del Instrumento Financiero o Derecho Fraccionado objeto de la compra multiplicando el importe indicado en la Instrucción por la asignación que haya establecido el Cliente. Después se determina el número de Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados objeto de la Orden de compra dividiendo el resultado del primer paso entre el precio de mercado actual del Instrumento Financiero correspondiente cuando se emplace la Orden. El precio de ejecución de la Orden a mercado puede ser diferente del precio indicado al emplazar la Orden de acuerdo con los principios recogidos en la Política de Ejecución de Órdenes. Por ello, el valor final de compra del Instrumento Financiero o el Derecho Fraccionado puede ser diferente al indicado en la asignación.

8.15 El Cliente puede cancelar la Instrucción del artículo 8.14. Esta cancelación no afecta a las Órdenes que ya se han ejecutado o se han enviado para su ejecución.

8.16 Al dar la Instrucción del artículo 8.14, el Cliente se compromete a revisar el precio de mercado de los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados objeto de la Instrucción de forma continua.

8.17 La Orden a la que se refiere el artículo 8.14 se ejecutará en los periodos de tiempo que haya determinado el Cliente y de la forma que refleje la asignación que haya determinado, y a la que se refiere el artículo 8.2, de la forma más precisa posible. Si el Cliente cambia la asignación, cambiará automáticamente los parámetros de dicha Orden.

8.18 Si no es posible reflejar de forma precisa la asignación que haya indicado el Cliente, XTB redondeará a la baja el importe del Instrumento Financiero o Derecho Fraccionado objeto de la compra para que la Orden pueda ejecutarse.

8.19 La Orden a la que se refieren los artículos 8.14 – 8.18 se ejecutará haciendo uso de la negociación algorítmica.

Inversión 24/5

Cláusulas generales

8.20 La Inversión 24/5 es una funcionalidad que permite emplazar y ejecutar Órdenes sobre determinados Instrumentos Financieros (acciones de sociedades cotizadas en mercados de EE. UU) fuera del horario de negociación estándar de dichos mercados e Instrumentos Financieros. La activación de la Inversión 24/5 es voluntaria.

8.21 La Inversión 24/5 permite emplazar y ejecutar Órdenes antes de que abra el mercado en el que cotice el Instrumento Financiero determinado (sesión *pre-market*, pre-mercado), después del cierre de dicho mercado determinado (*after-hours*, fuera de horario) y durante otras sesiones indicadas por XTB.

8.22 La Inversión 24/5 no es un servicio de inversión independiente prestado por XTB, sino una funcionalidad adicional que permite emplazar y ejecutar Órdenes fuera del horario habitual de negociación.

8.23 Para utilizar la Inversión 24/5 es necesario acceder previamente a la Plataforma de Inversión y aceptar las condiciones, información y advertencias que establezca por XTB sobre las normas de funcionamiento y los riesgos asociados a esta funcionalidad.

8.24 Utilizar la Inversión 24/5 es voluntario y no es un requisito para utilizar otros servicios prestados por XTB.

8.25 La Inversión 24/5 sólo está disponible para determinados Instrumentos Financieros indicados en las Tablas de Condiciones. XTB puede cambiar la lista de estos Instrumentos Financieros.

8.26 La siguiente información se publicará en la Página Web de XTB, en las Tablas de Condiciones, en la Política de Ejecución de Órdenes o en la Plataforma de Inversión:

(i) Instrumentos Financieros para los que esté disponible la Inversión 24/5.
(ii) Horario en el que la Inversión 24/5 está disponible.
(iii) Tipos de Órdenes disponibles.
(iv) Reglas y centro de negociación para la ejecución de Órdenes.

Reglas de uso de la Inversión 24/5

8.27 Si se hace uso de la Inversión 24/5, es posible que la disponibilidad de algunos Instrumentos Financieros, tipos de Órdenes, la Política de Ejecución de Órdenes y el lugar de Ejecución sea diferente de la disponibilidad durante el horario de negociación estándar.

8.28 La disponibilidad de la Inversión 24/5 puede variar en función del Instrumento Financiero, el día de la semana, los días festivos bursátiles, el centro de Ejecución de las Órdenes u otras circunstancias que afecten a la negociación.

8.29 Al usar la Inversión 24/5, el Día de Negociación finaliza a las 20:00 ET (horario de la costa este de EE. UU, *Eastern Time*) (la "Hora de Cierre Diaria"). Debido a los cambios horarios (verano/invierno), las 20:00 ET suelen corresponder a las 02:00 o las 03:00 CET/CEST (horario de Europa central) del siguiente día natural. Todas las Operaciones ejecutadas después de las 20:00 ET se contabilizan automáticamente en el siguiente Día de Negociación.

8.30 La Hora de Cierre Diaria determina la fecha de la Operación. Así, las Operaciones ejecutadas:

(v) Antes de las 20:00 ET – Se considera que la fecha de la Operación es ese mismo Día de Negociación.
(vi) Después de las 20:00 ET – Se considera que la fecha de la Operación es el siguiente Día de Negociación.

8.31 Los derechos resultantes de Eventos Corporativos (incluyendo dividendos y derechos de suscripción) se determinan con la fecha de la Operación siguiendo el criterio del artículo anterior. Las Operaciones ejecutadas el Día de Negociación anterior a la fecha de determinación de los derechos (*ex–date*) después de las 20:00 ET se consideran ejecutadas en la fecha ex-date. Si el Cliente compra un Instrumento Financiero el día anterior al ex-date después de las 20:00 ET, el Cliente no adquiere los derechos de dicho Evento Corporativo (por ejemplo, un dividendo).

8.32 La Inversión 24/5 no garantiza que sea posible ejecutar Operaciones las 24 horas del día o los 5 días de la semana sobre todos los Instrumentos Financieros.

8.33 Las Órdenes emplazadas utilizando la Inversión 24/5 se ejecutan de conformidad con la Política de Ejecución de Órdenes para OMI y Derechos Fraccionados. XTB no garantiza que una Orden emplazada a través de esta funcionalidad se ejecute (de forma total o parcial), de forma inmediata o a un precio determinado.

8.34 Activar la Inversión 24/5 implica que el valor de los Instrumentos que tenga el Cliente en su cartera también variará durante el horario de negociación ampliado, por lo que se reflejarán los precios vigentes en ese momento.

Cancelación de la Inversión 24/5

8.35 El Cliente puede cancelar la Inversión 24/5 en cualquier momento a través de la Plataforma de Inversión. La cancelación de dicha funcionalidad no afecta a las Operaciones ejecutadas antes de la cancelación. No se pueden cancelar las Órdenes pendientes que se emplazaron antes de cancelar la Inversión 24/5.

8.36 XTB puede limitar temporalmente, suspender o interrumpir la Inversión 24/5, de forma total o sobre determinados Instrumentos Financieros en caso necesidad o por los siguientes motivos:

(vii) Legislación Aplicable.
(viii) Requerimientos de entidades implicadas en la ejecución o liquidación de las Operaciones.
(ix) Seguridad o el correcto funcionamiento de los servicios prestados por XTB.
(x) Protección de los intereses legítimos de los Clientes.
(xi) Razones técnicas u operativas.
(xii) Cambios en los términos o condiciones de prestación de servicios de las entidades con las que colabora XTB para ejecutar las Órdenes.

Cambio de Divisa

Cláusulas generales

8.37 Al proporcionar el servicio de Cambio de Divisa, XTB vende o compra divisas en nombre y por cuenta del Cliente. Este servicio se presta sólo para hacer traspasos entre las Cuentas de Inversión del Cliente y sólo está disponible en la Divisa de la Cuenta.

8.38 XTB presta los servicios de Cambio de Divisa sólo en relación con otros servicios de inversión.

8.39 El objeto del Cambio de Divisa que proporciona XTB es la ejecución de órdenes, tales como comprar Instrumentos Financieros en una divisa diferente a la de los fondos que haya depositado el Cliente.

8.40 El Cambio de Divisa se ejecuta al Tipo de Cambio de Divisa actual. Se proporciona más información sobre el Tipo de Cambio de Divisa en la Tabla de Tarifas y Comisiones.
8.41 El Cambio de Divisa se ejecuta bajo la Disposición del Cliente. El Cliente puede cancelar o modificar la Disposición antes de que XTB la ejecute.
8.42 XTB no ejecutará la Disposición del Cambio de Divisa si hay un cambio significante en el Tipo de Cambio de Divisa, es decir, si el valor del Tipo de Cambio de Divisa al enviar la Disposición tiene una diferencia superior al 0,2% respecto del Tipo de Cambio de Divisa cuando se prevea la ejecución. En este caso, se solicitará el Cliente que envíe y confirme la Disposición de nuevo.
8.43 XTB hará su mejor esfuerzo de ejecutar y liquidar las Disposiciones de Cambio de Divisa del Cliente inmediatamente cuando se hayan emplazado.
8.44 Los costes y comisiones relacionadas con los servicios de Cambio de Divisa están en la Tabla de Tarifas y Comisiones.
8.45 En caso de Disposiciones de Cambio de Divisa dadas en días que no sean Días de Negociación, XTB puede cobrar la comisión adicional incluida en la Tabla de Tarifas y Comisiones.
8.46 Los fondos que no excedan del equivalente a 14.000 € pueden estar sujetas al Tipo de Cambio cada vez.

Tipo de Cambio de Divisa erróneo

8.47 Si el Cambio de Divisa se ejecuta con un Tipo de Cambio de Divisa erróneo, cualquier parte puede cancelarlo o ambas de mutuo acuerdo pueden corregirlo. El Tipo de Cambio de Divisa puede ser incorrecto si hay una diferencia superior al 0,2% respecto del precio del Instrumento Financiero Subyacente que cotiza cuando se haga el cambio en al menos dos Instituciones de Referencias.
8.48 Para cancelar el Cambio de Divisa ejecutado o corregir los términos del mismo, las partes deben enviar sus declaraciones al otro a través de correo electrónico en la manera establecida en la sección 11 de este Reglamento.
8.49 Si el Cliente tiene quejas sobre la aplicación correcta del Tipo de Cambio de Divisa, XTB verificará inmediatamente si el Tipo de Cambio de Divisa es correcto o no y como máximo en 7 días hábiles desde la fecha en que el Cliente envíe la reclamación a la que se refiere el artículo 8.31, e informará el Cliente sobre la cancelación del Cambio de Divisa ejecutado o le ofrecerá una oferta de corrección de los términos de la misma.
8.50 La cancelación del Cambio de Divisa o la corrección de sus términos sólo será posible si el Tipo de Cambio de Divisa al que el cambio se ha ejecutado era incorrecto de acuerdo con las condiciones incluidas en el artículo 8.30.
8.51 Tras la cancelación del Cambio de Divisa o aceptación de la oferta de corrección, XTB deberá:
a) Restaurar el Patrimonio y otros registros en las Cuentas correspondientes y reflejar el estado que existía antes de ejecutar el Cambio de Divisa con el Tipo de Cambio de Divisa erróneo, o
b) Ajustar el Patrimonio correspondiente y otros registros en las Cuentas afectadas para reflejar el importe y estado que debería haber tenido la Cuenta que corresponda si el Cambio de Divisa se hubiera ejecutado al Tipo de Cambio de Divisa correcto.

Responsabilidad

8.52 XTB no será responsable por las consecuencias de:
a) Ejecutar una Disposición si la ejecución se lleva a cabo de acuerdo con la Instrucción.
b) Falta de ejecución o ejecución incorrecta de una Disposición como resultado de circunstancias de las que XTB no es responsable (en especial, causadas por errores de una conexión defectuosa, falta de conexión o una restricción temporal de conexión a la Plataforma de Inversión de la que XTB no sea responsable).
c) Rechazo o imposibilidad de ejecutar una Disposición en cualquier circunstancia si dicho rechazo o imposibilidad de ejecutar la Disposición es consecuencia de circunstancias de las que XTB no es responsable, en especial, por motivos de Fuerza Mayor.
d) Suspensión, errores o dilaciones para acceder a los datos distribuidos por la Plataforma de Inversión si el origen de dichos errores, interrupciones o suspensiones no son circunstancias de las que XTB sea responsable.

Uso inadecuado del servicio de Cambio de Divisa

8.53 Si el Cliente utiliza el servicio de Cambio de Divisa de forma inconsistente con los principios del Reglamento, XTB tiene derecho a privarle de la posibilidad de usar este servicio.

Envía un Regalo

Provisiones generales

8.54 El servicio "Envía un Regalo" permite al Cliente ("Donante") hacer una donación de Acciones o Derechos Fraccionados sobre Acciones a otra persona ("Donatario"). Este servicio no permite la donación de ETFs ni Derechos Fraccionados sobre ETFs.
8.55 El Donatario puede ser:
a) Otro Cliente de XTB que tenga la cuenta abierta en el mismo país que el Donante.
b) Una persona que no sea Cliente de XTB y que resida en el mismo país que el Donante. Es necesario abrir una cuenta en XTB siguiendo el proceso establecido en el Reglamento y cumplir con las disposiciones del Reglamento para poder recibir la donación.
8.56 Es posible donar:
a) Acciones que tenga el Donante en su Cuenta de Inversión.
b) Derechos Fraccionados sobre Acciones que tenga el Donante en su Cuenta de Inversión o que se creen por la segregación de Acciones del Donante.
8.57 No pueden donarse Acciones o Derechos Fraccionados que estén en un Plan de Inversión.
8.58 Si se donan Derechos Fraccionados y el Donante tiene Acciones completas, el Donante acepta que se cambie la forma de titularidad (de titularidad directa a un mandato sin representación) y que se creen los Derechos Fraccionados que correspondan, que serán asignados al Donante y Donatario en los registros internos de XTB.
8.59 El Donante sólo podrá hacer una donación al mismo Donatario.
8.60 El Cliente, actuando como Donante o Donatario, reconoce y acepta que tiene capacidad legal y puede llevar a cabo la donación. También confirma que la donación no perjudica, impide o afecta de forma ilegal a los derechos de los herederos legales del Donante o sus acreedores. El Cliente confirma que actúa voluntariamente y de acuerdo con la legislación vigente y la normativa aplicable a las donaciones.

Ejecución de la donación

8.61 Una donación ejecutada mediante el servicio "Envía un Regalo" se lleva a cabo mediante el intercambio de consentimientos entre el Donante y el Donatario a través de la Aplicación de XTB. El contrato de donación se ejecuta cuando el Donatario acepta la oferta de la donación y finaliza cuando el Donante ha sido informado de la aceptación de la donación del Donatario.

8.62 La donación se puede hacer de las siguientes formas:

a) Traspaso de una Acción completa.
b) Traspaso de un Derecho Fraccionado sobre una Acción que tenga el Donante.
c) Traspaso de un Derecho Fraccionado que haya tenido que ser previamente segregado de la Acción que tenía el Donante.
d) Traspaso de Acciones completas y Derechos Fraccionados sobre Acciones que tuviera el Donante.

8.63 El Cliente que actúe como Donante puede donar una Acción completa de su Cuenta o un Derecho Fraccionado. Para ello, tiene que hacer la donación a través de la Aplicación de XTB, generar un enlace y mandárselo a la persona a quien quiera hacerle la donación.

8.64 Cuando el Donatario acepta la donación de Acciones completas, XTB traspasará las Acciones desde la Cuenta de Inversión del Donante a la Cuenta del Donatario.

8.65 Cuando el Donatario haya aceptado la donación de Derechos Fraccionados, XTB actualizará sus registros y asignará el número correcto de Derechos Fraccionados que correspondan al Donatario y al Donante. El traspaso no conlleva una reclasificación ni traspaso físico de las Acciones, sino una actuación a efectos de mantener los registros actualizados.

8.66 Tras la aceptación de la donación de Derechos Fraccionados que requieran una segregación previa de las Acciones del Donante, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) La Acción completa se transfiere desde la Cuenta de Inversión del Donante a la cuenta de custodia de XTB.
b) XTB asignará los Derechos Fraccionados que correspondan al Donante y al Donatario de acuerdo con lo que haya establecido el Donante en su petición.

8.67 Las actuaciones recogidas en los artículos 8.45-8.47 tienen lugar automáticamente. Si el traspaso de las Acciones y actualización de los registros no tiene lugar por motivos técnicos, se llevará a cabo manualmente durante los siguientes 5 días hábiles.

8.68 Para iniciar una donación, el Donante debe:

a) Elegir una Acción o Derecho Fraccionado que tenga en su Cuenta de Inversión.
b) Indicar el número de Acciones o el número decimal de la Acción (en el caso de donación de un Derecho Fraccionado sobre una Acción) que quiere donar.
c)Si no tiene las Acciones o Derechos Fraccionados en su Cuenta de Inversión, el Donante puede comprar las Acciones o Derechos Fraccionados que quiere donar.
d) Indicar el Donatario. El Donante debe generar y enviarle el enlace de invitación personalizado.

Aceptación de la donación

8.69 El Donatario acepta la donación cuando:

a) Hace clic en el botón "Recibir Regalo" en la Aplicación de XTB si ya es Cliente, o
b) Completa el proceso de registro y activación de la Cuenta de Inversión y confirma la aceptación de la donación si aún no es Cliente.

El Donatario acepta la donación voluntariamente y libre de coerción u otros factores condicionantes.

8.70 El enlace para recibir la donación:

a) Es válido durante 21 días desde que se generó.
b) Caduca automáticamente tras 21 días si el Donatario no acepta la donación si ya es Cliente. Si el Donatario no es Cliente, el enlace caduca si el Donatario no completa el proceso de apertura de la Cuenta de Inversión en este periodo y no acepta la donación.
c) El Donante puede cancelar la donación antes de que finalice el periodo de 21 días. La donación también se cancela si el Donante vende las Acciones o los Derechos Fraccionados que eran el objeto de la donación.

8.71 El estado de la donación estará disponible en la Aplicación de XTB.

Acuerdo de donación

8.72 La donación se finaliza cuando el Donatario acepta la invitación del Donante y acepta recibir la donación a través de la Aplicación de XTB. El Donante puede disponer libremente del objeto de la donación hasta ese momento. Se considerará que la donación se ha ejecutado completamente cuando el Donante sea informado de la aceptación del Donatario. Se considerará que el Donante ha sido informado de la aceptación del Donatario cuando la información sobre la aceptación se muestre en la Aplicación de XTB.

8.73 La donación no se finaliza si:

a) El Donante vende las Acciones antes de que el Donatario reciba la donación.
b) El Donante cancela la donación antes de que el Donatario la acepte.
c) El Donatario rechaza el regalo o no lo acepta en el plazo previsto en el artículo 8.53.
d) El valor de la donación es superior a 1.000 € o su equivalente en la divisa de la Cuenta de Inversión que se abriera primero.
e) El Donatario ya haya recibido Acciones o Derechos Fraccionados del Donante a través de la Aplicación de XTB.

Provisiones finales

8.74 Si la donación se hace utilizando el valor nominal, este valor se convertirá en el número de Acciones o Derechos Fraccionados que correspondan usando el precio de mercado cuando se haga la oferta. Para las siguientes actuaciones se utilizará el volumen (número de Acciones y/o Derechos Fraccionados) que se haya obtenido con este cálculo.

8.75 El valor nominal de la Acción o Derecho Fraccionado está sujeto a cambios debido a la continua fluctuación de los precios, por lo que puede ser diferente cuando se acepte la donación. Si se acepta una donación cuando el mercado en el que cotice la Acción o Derecho Fraccionado está cerrado, el valor del volumen donado será el del precio de cierre del mercado correspondiente.

8.76 Al ejecutar la donación, XTB cierra las posiciones en la cuenta del Donante según el método FIFO (*first in, first out*), tal y como se indica en el artículo 7.50.

8.77 Las acciones que lleve a cabo XTB son de carácter técnico y para ejecutar el acuerdo de donación entre los Clientes. XTB no es parte en este acuerdo y no participa en el proceso de acuerdo ni formación de voluntades. XTB no hace uso de sus propios activos.

8.78 El valor inicial de la Acción o Derecho Fraccionados en la cuenta del Donatario es 0.

8.79 Cuando los Clientes gestionan las declaraciones del servicio "Envía un Regalo"" en la Aplicación de XTB, los Clientes confirman que se han familiarizado con el funcionamiento y artículos de los Derechos Fraccionados, las consecuencias legales y fiscales de la donación y que aceptan cambiar la forma de titularidad del instrumento financiero.

8.80 Cada parte (Donante y Donatario) son los únicos responsables de cumplir con las potenciales obligaciones fiscales que les pueda generar la donación. En especial:

a) El Donante será el único responsable de realizar cualquier potencial declaración que sea obligatoria y pagar cualquier potencial tributo, obligación o cargo fiscal que sea aplicable (tanto nacionales como los correspondientes a la Comunidad Autónoma) y que se genere consecuencia del traspaso o entrega de la donación. El Donante también será el único responsable de cualquier potencial beneficio de la operación.

b) El Donatario será el único responsable de realizar cualquier potencial declaración que sea obligatoria y pagar cualquier potencial tributo, obligación o cargo fiscal que sea aplicable (tanto nacionales como los correspondientes a la Comunidad Autónoma) y que se genere consecuencia del traspaso o entrega de la donación. El Donatario también será el único responsable de cualquier potencial beneficio de la operación.

8.81 El Donante y el Donatario deberán cumplir con sus potenciales obligaciones fiscales y asumirán cualquier tipo de consecuencia que se origine por no cumplir con ellas. XTB no presentará ningún tipo de modelo tributario que pueda ser obligatorio ni pagará ninguna cantidad en nombre del Cliente relacionado con la donación.

9. CONFLICTO DE INTERESES

9.1 En algunos casos podría darse un conflicto de intereses entre XTB y el Cliente. Especialmente, en el caso de ejecución de una Orden en mercado OTC hay conflicto de intereses entre el Cliente y XTB dado que XTB es contrapartida de la Operación realizada por el Cliente, incluyendo los casos en los que las transacciones se ejecuten sobre instrumentos para los que XTB actúa como un Internalizador Sistemático. Para contrarrestar y minimizar el impacto del conflicto de intereses mencionado XTB tomará las medidas pertinentes.

9.2 Los Departamentos a los que les afecta este conflicto de intereses se encuentran físicamente separados de los departamentos que colaboran o se relacionan directamente con los Clientes mediante el denominado principio de las "murallas chinas" con el fin de garantizar la autonomía de los departamentos que ofrecen productos financieros de XTB de aquellos que evalúan la adecuación de los productos para los Clientes. El Departamento de Trading no tiene contacto directo con Clientes de XTB.

9.3 La estructura Organizativa de XTB garantiza una limitada dependencia entre departamentos que tienen un contacto directo con el Cliente y los departamentos que entran en conflicto de intereses con los Clientes de XTB.

9.4 Los empleados del Departamento de Trading se abstendrán de hacer comentarios públicos sobre la situación actual o potencial del mercado, así como de participar en la preparación de informes, análisis y comentarios publicados por XTB.

9.5 Los empleados del Departamento de Trading no tendrán conocimiento de la intención del Cliente sobre la dirección de la Operación. Así mismo, estarán obligados en todas las situaciones a presentar tanto el "*bid*" como el "*ask*" (precios de compra o venta) de un Instrumento Financiero teniendo en cuenta el Diferencial o Spread de conformidad con la Tabla de Condiciones. El Cliente podrá usar dicha información como considere para abrir una nueva posición o para cerrar una antigua posición.

9.6 Los empleados de XTB no tendrán permitido aceptar de los Clientes, potenciales clientes ni terceros cualquier tipo de regalos ya sea en efectivo, especie o de cualquier otra clase. La aceptación de pequeños detalles y gestos de cortesía comúnmente aceptados no serán considerados dentro de la mención anteriormente descrita siempre que esta aceptación esté en consonancia con las políticas de conflictos de interés de XTB.

9.7 Puede encontrar información más detallada sobre las reglas básicas de conducta de XTB en el caso de conflicto de intereses en la Página web de XTB en la Información sobre principios generales de gestión de conflictos de Intereses de XTB. Por la presente, el Cliente declara ser consciente de recibir información a través de la Página web de XTB. A petición del Cliente, XTB le proporcionará información adicional sobre la política de prevención de conflictos de intereses a través de un formato de información duradero.

9.8 En caso de que surja un conflicto de intereses tras la firma del Contrato, XTB informará al Cliente de inmediato sobre dicho conflicto de intereses y se abstendrá de proporcionar servicios de inversión hasta obtener una declaración expresa del Cliente sobre la continuación o finalización del Contrato.

10. INDEPENDENCIA

10.1 La realización de una Disposición u Orden se constituye como una decisión independiente del Cliente, la cual es adoptada con total libertad y siguiendo sus propios criterios de discrecionalidad y bajo su responsabilidad, salvo disposición contraria estipulada en el Contrato.

10.2 Salvo que una disposición de la Legislación Aplicable indique la responsabilidad sobre XTB, XTB no será responsable de las consecuencias de las decisiones tomadas por los Clientes, incluyendo las Disposiciones u Órdenes realizadas por los Clientes derivadas, relacionadas o basadas en comentarios, sugerencias, recomendaciones generales o informaciones proporcionadas desde XTB, un empleado de XTB o cualquier persona actuando en nombre de XTB.

11. INFORMES Y CORRESPONDENCIA

11.1 XTB asegura al Cliente el acceso a través de la Plataforma de Inversión a toda la información imprescindible para que el Cliente pueda siempre conocer:

a) Saldo actual de la Cuenta del Cliente (Balance).
b) Las Posiciones actuales abiertas en Instrumentos Financieros.
c) El Patrimonio.
d) El Capital Disponible.
e) El valor de los Instrumento Financiero.
f) Parámetros de las Órdenes emplazadas.
g) Valor de los dividendos pagados.

Inmediatamente después de ejecutar la Operación o tras emplazar una Orden en la Cuenta de Inversión, se confirmará la ejecución o la introducción de la posición en la Cuenta del Cliente. XTB la registrará la misma con fines probatorios.

11.2 Por requerimientos fiscales y sujeto a la Legislación Aplicable, XTB podría proporcionar al Cliente informes y confirmaciones adicionales.

11.3 XTB proporcionará al Cliente inmediatamente tras la ejecución, pero no más tarde de un día laboral hábil tras el cual se ha ejecutado la Orden, información detallada respecto a la ejecución de la Orden en un medio más duradero, por ejemplo, a través de correo electrónico. XTB, a petición del Cliente, proporcionará información sobre el estado actual de la Orden.

11.4 XTB proporciona al Cliente una vez por trimestre, al final del primer mes una vez finalizado cada trimestre, a través de un medio duradero, como el correo electrónico, información sobre los Instrumentos Financieros y/o los fondos que el Cliente tiene al final de cada trimestre. A petición del Cliente XTB proporcionará la información a la que hace referencia este artículo con una periodicidad mayor a la trimestral, siempre que se abone la comisión especificada a tal efecto, en la Tabla de Condiciones.

11.5 Al menos una vez al año, sobre el 30 de junio de cada año, XTB proporciona al Cliente a través de un medio o formato duradero, como es el correo electrónico, información sobre los costes y gastos en los que ha incurrido el Cliente de acuerdo con los servicios de inversión proporcionados por XTB durante el año anterior. Esta información puede proporcionarla XTB junto con la declaración a la que hace referencia el artículo 11.4.

11.6 XTB proporcionará al Cliente en una copia única sin coste adicional los Documentos de Datos Fundamentales en papel sobre Instrumentos Financieros ofertados por XTB que se proporcionan al Cliente en formato electrónico antes de la firma del Contrato o el Anexo. Tras la petición del Cliente, XTB también se lo enviará sin coste adicional y una única vez en formato papel. XTB lo enviará al Cliente en un plazo de 7 días laborables desde la recepción de la petición.

11.7 XTB podrá redactar un documento que incluya las Transacciones registradas en la Cuenta de Inversión del Cliente en cualquier periodo de tiempo en formato papel, sujeto a la comisión indicada en la Tabla de Condiciones.

11.8 El Cliente debe prestar la máxima diligencia y llevar un control permanente de las condiciones de las Operaciones registradas en la Cuenta de Inversión y deberá informar inmediatamente a XTB de todas las posibles discrepancias que pudieren existir.

11.9 Sujetas a las provisiones de la sección 15, XTB contactará con el Cliente por teléfono y se podrá comunicar con el Cliente por correo ordinario, por correo electrónico, por correo electrónico interno desde Rincón del Cliente o cualquier otro medio de comunicación electrónica. La correspondencia con el Cliente incluye proporcionar al Cliente información relativa a los servicios de inversión proporcionados por XTB. Ambas partes acuerdan que las notificaciones o comunicaciones relacionadas con la actividad de inversión de Instrumentos Financieros, así como cualquier otra desempeñada por XTB, se enviarán a las partes a través del formato electrónico. La información sobre los servicios de inversión proporcionados al Cliente se enviará inmediatamente, a menos que el Reglamento o el Contrato estipule otra cosa. Si la Legislación Aplicable lo requiere, la información se proporcionará al Cliente a través de un medio duradero.

11.10 En las situaciones especificadas en el Reglamento, y en caso de que XTB lo considere necesario, XTB podrá enviar al Cliente comunicaciones mediante correo certificado o mensajería con acuse de recibo.

11.11 El Cliente tendrá la obligación de conocer el contenido de las comunicaciones recibidas y que XTB le haya remitido.

11.12 La correspondencia que XTB envía al Cliente se considera recibida por el Cliente en los siguientes casos:

a) En caso de carta certificada – en el momento de su entrega.
b) En caso de correo electrónico – transcurrido un día desde su envío.
c) En caso de correo electrónico interno en el Rincón del Cliente – transcurrido un día desde su envío.
d) En caso de mensajería – en el momento de su entrega.

11.13 La información a la que se refieren los artículos 11.1 – 11.7 se proporcionará en formato electrónico (por ejemplo, por correo electrónico). Sin embargo, el Cliente tiene derecho a solicitar que se le envíe la información en papel/por escrito.

12. FUERZA MAYOR

12.1 Por Fuerza Mayor se entiende la situación extraordinaria, ajena, fuera del control y no causada por XTB. Particularmente se refiere a:

a) Guerras, conflictos armados o ataques terroristas.
b) Huelgas en las que hay riesgo de que causen daños a la propiedad o personas.
c) Huelga general.
d) Huelga ilegal y no anunciada de los empleados de XTB o proveedores de los servicios que XTB necesita para continuar proporcionando servicios a los clientes.
e) Incendio, inundación, terremoto u otros desastres naturales.
f) Pandemia, epidemia o estado de amenaza de estos fenómenos.
g) Estado de emergencia, incluyendo estado de guerra, de emergencia o de desastre natural.

12.2 En caso de Fuerza Mayor, XTB no se hace responsable frente al Cliente de las consecuencias de la demora o falta de cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o este Reglamento.

13. TARIFAS Y COMISIONES

13.1 XTB tiene derecho al cobro de tarifas y comisiones por los servicios prestados.

13.2 Las tarifas y comisiones están detalladas en las Tablas de Tarifas y Comisiones y de Condiciones.

14. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y PRECIOS ERRÓNEOS

14.1 XTB no se responsabiliza de las posibles pérdidas del Cliente resultado de la ejecución de sus Disposiciones.

14.2 XTB no se responsabiliza de la pérdida de beneficios ni de las pérdidas del Cliente producidos por cortes o retrasos en la transmisión de datos originados por causas ajenas al control de XTB. En particular, el Cliente no podrá reclamar responsabilidad alguna a XTB si con motivo de un funcionamiento defectuoso de las conexiones de la infraestructura técnica del Cliente no pudo emplazar la Orden de Operación o una Disposición u obtener información sobre su Cuenta de Inversión.

14.3 El Cliente es responsable de revisar y actualizar de forma regular los sistemas de software (incluyendo la aplicación móvil y la versión del sistema operativo) que usa para acceder a la Plataforma de Inversión. El Cliente reconoce que no hacerlo puede afectar al correcto funcionamiento de la Plataforma de Inversión en su dispositivo y conllevar pérdidas o pérdida de beneficio potencial.

15. RECLAMACIONES DE CLIENTES

15.1 Las Reclamaciones relacionadas a los servicios proporcionados por XTB pueden ser cumplimentadas por el Cliente de las siguientes maneras:

a) Personalmente en la oficina de XTB de lunes a viernes en horario comercial (9:00 – 18:00 CEST):
 - A través de un formulario de reclamación específico para el tal fin proporcionado por XTB disponible en la Página web de XTB,
 - Verbalmente tras el registro de la reclamación por un trabajador de XTB autorizado para recoger las reclamaciones de los Clientes.

b) Por teléfono, utilizando el número de teléfono disponible: +34 915 70 67 05.

c) Por correo ordinario, enviándolo a la oficina de XTB, usando un formulario para reclamaciones proporcionado para tal fin por XTB, disponible en la página web de XTB.

d) Por medio de un formulario electrónico proporcionado por XTB en la pestaña "Centro de ayuda" de la Aplicación y en la Plataforma de Inversión.

e) Por correo electrónico mediante el envío del formulario de reclamación a support@xtb.es.

15.2 Cualquier formulario de contacto y datos relativos a la presentación de reclamaciones, incluyendo números de teléfono, se indican en el Formulario sobre Reclamaciones, disponible en la Página web de XTB.

15.3 La reclamación deberá contener:

a) La información necesaria que permita a XTB identificar al Cliente, de acuerdo con la información presentada a XTB en la firma del Contrato o con los cambios realizados posteriormente al respecto.

b) Breve descripción de la reclamación.

c) Momento en que se produjeron los hechos que han motivado la reclamación.

d) El número de Cuenta.

e) La compensación económica o de otro tipo solicitada por el Cliente.

f) Un número de Orden u Operación referente a la reclamación.

La dirección de XTB S.A., Sucursal en España para enviar reclamaciones por correo postal o en persona es: C/ Pedro Teixeira 8, 6ª Planta, 28020 - Madrid.

15.4 El Departamento de Atención al Cliente Global es el encargado de gestionar las reclamaciones. Se podrá contactar con este departamento a través de:

a) Teléfono: +34 915 70 67 05.

b) Correo electrónico: support@xtb.es.

15.5 Si el contenido de la reclamación no es claro, preciso o presenta dudas acerca del objeto de reclamación, XTB tendrá el derecho a solicitar al Cliente más información o aclaraciones. El Cliente es consciente de que, si la reclamación no está clara y el Cliente no proporciona la información solicitada, esto se puede considerar como base para la desestimación de la misma.

15.6 A petición de Cliente, XTB confirmará la recepción de la reclamación.

15.7 XTB investigará inmediatamente la situación causante de la reclamación interpuesta por el Cliente y examinará la misma en un periodo no superior a 30 días desde la fecha que se interpuso la reclamación. XTB contestará la reclamación por escrito o, si es solicitado por el Cliente, por medios electrónicos. Si la reclamación no pudiese ser respondida en el periodo anteriormente indicado debida a su compleja naturaleza, XTB proporcionará al Cliente la siguiente información:

a) Explicaciones sobre la razón del retraso.

b) Indicaciones de las circunstancias que han sido establecidas para el examen de la reclamación.

c) Fecha estimada para examinar y responder a la reclamación, la cual no excederá de 60 días desde la recepción de la reclamación.

La disposición del presente párrafo no es de aplicación si la reclamación fue presentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.63.

15.8 El Cliente puede presentar un documento de reclamación a través de una persona autorizada por escrito.

15.9 El Cliente es conocedor de que la presentación de una reclamación inmediatamente después de que las irregularidades fuesen detectadas permitirá acelerar el examen de la reclamación por parte de XTB, a menos que la situación no fuese relevante para el procedimiento del análisis de la misma.

15.10 Si transcurrido el plazo de respuesta indicado desde el envío de la reclamación el Cliente no obtiene contestación a su reclamación, o el Cliente no está conforme con la misma, el Cliente puede remitir su reclamación al servicio de reclamaciones de la Comisión Nacional de Valores (CNMV) de forma electrónica o telemática, o por correo postal mediante un formulario dirigido al Servicio de Reclamaciones en la dirección estipulada en la página web de la CNMV. Asimismo, el Cliente cuenta con un teléfono de atención al inversor, disponible en la página web de la CNMV.

15.11 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, el Cliente tiene el derecho de emprender acciones legales ante las autoridades competentes. Las autoridades competentes en estos casos es aquella competente en el lugar de residencia del Cliente. Esto se aplica a aquellas situaciones donde el Cliente no está conforme con la decisión de XTB relacionada con dicha reclamación.

15.12 El Cliente, como consumidor, puede solicitar información a cualquier organización o las autoridades de protección de los derechos de los consumidores de acuerdo con la Legislación Aplicable.

16. DISPOSICIONES FINALES

16.1 Por el presente Reglamento, el Cliente da su consentimiento para que XTB tenga el derecho a registrar y grabar todas las conversaciones telefónicas entre el Cliente y XTB, o aquellas que pudieren efectuarse por cualquier otro medio de comunicación, especialmente la correspondencia electrónica y tendrá derecho a la utilización de estos registros y grabaciones como prueba en todos los conflictos que pudieren surgir entre las partes. Al Cliente se le podrá proporcionar una copia de la grabación de la conversación grabada y/u otro tipo de correspondencia u otro tipo de comunicación con el Cliente si lo solicita. XTB mantendrá copias de las grabaciones y otro tipo de comunicaciones durante los 5 años posteriores a la fecha en la que tuvo lugar la conversación o intercambio de correspondencia u otro tipo de comunicación.

16.2 XTB conservará los datos personales de acuerdo con la Legislación Aplicable, atendiendo especialmente a la normativa aplicable referente a la protección de datos y a la de prevención del blanqueo de capitales.

16.3 El Cliente declara la veracidad de sus datos personales proporcionados a XTB, confirma que se le ha informado y acepta que XTB pueda almacenar y procesar los datos personales en todo lo concerniente al cumplimiento del presente Contrato incluyendo, pero no limitado, al mantenimiento de las

relaciones con el Cliente, el mantenimiento de las Cuentas del Cliente, recuperación de deudas, el procesamiento de las aplicaciones, evaluación de riesgos, la garantía de cumplimiento de la Legislación Aplicable, desarrollo y análisis de productos y servicios.

16.4 Si el Cliente no cumple con sus obligaciones, XTB podrá requerirle que cumpla con ellas dentro de un plazo de tiempo especificado en la solicitud, que constituirá un intento de resolución amistosa de la disputa. En caso de no cumplir con el requerimiento dentro del límite de tiempo establecido, XTB podrá requerir el cumplimiento de la petición por parte del Cliente en los juzgados o procedimientos de ejecución.

16.5 Con el fin de mejorar sus servicios y Plataformas de Inversión, XTB permite a ciertos Clientes participar voluntariamente en periodos de prueba de ciertos servicios y tecnologías que se encuentran en proceso de desarrollo (de aquí en adelante los "Servicios Beta"). El Cliente por el presente reconocen que se presentaron voluntario y aceptaron usar los Servicios Beta y participar en periodo de prueba anunciado:

a) Los Servicios Beta tienen lugar en un ambiente de operativa real y el Cliente opera con fondos reales en esta Cuenta Operativa.

b) Los Servicios Beta contienen limitaciones y deficiencias que pueden resultar en errores técnicos o de Operaciones. En particular, como resultado de los Servicios Beta, la cuenta operativa del Cliente podría dejar de funcionar, o funcionar incorrectamente, y las órdenes del Cliente podrían no ejecutarse, ejecutarse de forma errónea o a precios incorrectos, o puede resultar imposible emplazar Órdenes.

16.6 El Cliente que participe voluntariamente en los Servicios Beta acepta que XTB tiene derecho a retirar o cambiar unilateralmente los términos de las órdenes de operaciones que se han distorsionado por error en los Servicios Beta, sean cuales sean las causas del error. El derecho a cancelar o cambiar unilateralmente los términos de las Órdenes del Cliente o transacciones será ejercitado por XTB, dejando sin efecto los artículos 6.68 - 6.74 del presente Reglamento.

16.7 XTB hará todo lo que esté a su alcance para prevenir cualquier daño a los clientes de los Servicios Beta en caso de que ocurra un error en los mismos. Sin embargo, el Cliente conoce y acepta que XTB no será responsable por ninguno de los daños en los que incurra el Cliente como resultado de los errores y defectos que puedan aparecer en los Servicios Beta.

16.8 XTB está autorizado a dejar de proporcionar Servicios Beta al Cliente bajo notificación en cualquier momento, en cuyo caso las provisiones del Reglamento concernientes a la finalización del Contrato con XTB no se aplican. El Cliente podrá retirarse de los Servicios Beta en cualquier momento. Con este fin, el Cliente deberá informar a XTB de sus intenciones ya sea por escrito, electrónicamente o por teléfono.

16.9 XTB tiene derecho a modificar el Reglamento atendiendo a las siguientes razones:

a) Debido a un cambio en la Legislación Aplicable que tenga o pueda tener impacto en XTB, incluidos los servicios ofrecidos por XTB o en el departamento de atención al cliente de XTB.

b) Debido a la necesidad de adaptar el Reglamento a la normativa aplicable.

c) Debido a modificaciones en las interpretaciones de la Legislación Aplicable resultado de resoluciones judiciales, resoluciones, decisiones o recomendaciones u otros actos de los órganos del Estado.

d) Debido a la necesidad de adaptar el Reglamento a las decisiones, directrices, recomendaciones u otras decisiones de las Autoridades Supervisoras.

e) Debido a la necesidad de adaptar el Reglamento a los requerimientos relacionados con la protección del consumidor.

f) Debido a cambios en la política corporativa o actividad empresarial o cambio en los servicios o cambios en la forma de la prestación de servicios.

g) Debido a la incorporación de nuevos productos o servicios en la oferta de XTB o modificaciones en los productos ya ofrecidos por XTB, incluyendo el alcance y la forma de su prestación.

h) Debido la necesidad de adaptar el Reglamento a las condiciones del mercado, incluyendo las ofertas de las empresas de la competencia, los cambios tecnológicos y/o cambios en el funcionamiento del mercado de derivados.

i) Debido a la necesidad de introducir cambios editoriales o estilísticos que no afecten la situación legal del Cliente.

El Reglamento se modificará tras notificar al Cliente con al menos 14 días de antelación a la entrada en vigor de las modificaciones. La notificación deberá incluir la información especificada en el artículo 16.15. El contenido del nuevo Reglamento estará disponible en las Oficinas de XTB, así como en su Página web de XTB.

16.10 XTB tiene derecho a modificar cualquier otro documento que regule los términos y condiciones de la cooperación entre XTB y el Cliente, en particular, la Tabla de Condiciones, la Política de Ejecución de Órdenes y la Declaración de Riesgo de Inversión. Estas modificaciones se comunicarán al Cliente con 7 días naturales de antelación a la entrada en vigor de las modificaciones por las razones mencionadas en el artículo 16.9. Estos documentos estarán disponibles en la Página web de XTB. XTB tiene el derecho de modificar la Tabla de Condiciones en lo referente a las tarifas y comisiones atendiendo a las siguientes razones:

a) Cambios en la tasa de inflación;

b) Un incremento en los costes operativos en la Cuenta o de los costes de los servicios ofrecidos por XTB, en particular como resultado de cambios en los precios de la energía, telecomunicaciones, servicios postales, costes de liquidación y otros costes incurridos por XTB en beneficio de las instituciones del mercado de capitales, incluidos los costes derivados de los Colaboradores;

c) Debido a cambios en la Legislación Aplicable que afecten al incremento de coste de mantenimiento de la Cuenta o el coste de los servicios ofrecidos;

d) Debido a la introducción de cambios relacionados con la implementación de nuevos servicios o productos;

e) Debido al cambio de alcance, la forma o manera de llevar a cabo los servicios, en particular, con el fin de adaptarlos a los estándares actuales de la actividad de intermediación, las condiciones del mercado, los cambios tecnológicos, etc.

16.11 Sin perjuicio de lo establecido en otras provisiones del Reglamento, XTB tendrá también el derecho a realizar otros cambios informando al Cliente, al menos, 24 horas antes de que los cambios entren en vigor. XTB también puede llevar estos cambios en los documentos a los que se refieren los artículos 16.9 - 16.12 con efecto inmediato si:

a) Tales cambios suponen una disminución de los costes de las Operaciones del Cliente.

b) Tales cambios introducen nuevos Instrumentos Financieros en la oferta.

c) Tales cambios afectan a la disponibilidad de operar en corto o afectan al coste por operativa en corto.

d) Tienen lugar eventos o situaciones de Fuerza Mayor.

e) Tales cambios no afecten negativamente al estado legal o económico del Cliente.

16.12 Las modificaciones introducidas de conformidad en el presente clausulado afectarán a las condiciones de cada Operación abierta que corresponda y serán vinculantes para el Cliente y XTB desde su entrada en vigor.

16.13 Si una modificación de los documentos o condiciones resulta en la eliminación de un Instrumento Financiero de la Tabla de Condiciones, XTB avisará al Cliente para que cierre la Posición en dicho Instrumento Financiero dentro del plazo de tiempo límite, que no será inferior de 7 días. Si el Cliente, a

pesar de la solicitud por parte de XTB, no cierra dicha Posición Abierta dentro del plazo de tiempo dada, XTB podrá cerrar la Posición Abierta del Cliente sobre el Instrumento Financiero específico sin el consentimiento del Cliente.

16.14 XTB tiene derecho a cambiar de forma inmediata el estado de un Instrumento Financiero a Solo Cierre (*Close Only*) si se da, al menos, una de las siguientes circunstancias:

a) No está disponible la información del mercado necesaria para mostrar los precios de cotización o no es posible invertir en el instrumento.
b) El Bróker Ejecutor informa a XTB de que no puede emplazar o ejecutar una orden en un determinado Mercado o sobre un Instrumento Financiero.
c) Se anuncia que el Instrumento Financiero va a dejar de cotizar en el mercado subyacente.
d) El Organismo Rector del Mercado o el emisor decide deslistar o excluir de cotización el Instrumento Financiero del Mercado Regulado y pasa a negociarse en un mercado OTC.

16.15 En caso de que XTB solicite al Cliente, conforme a la Legislación Aplicable, que proporcione datos específicos y/o información, y el Cliente no lo proporciona sin argumentar motivos válidos, XTB tendrá derecho, tras solicitarlo, a:

a) Negarse a formalizar o finalizar el Contrato con el Cliente.
b) Negarse a concluir una Operación del Cliente o ejecutar una Disposición, particularmente a rechazar las Órdenes del Cliente.
c) Bloquear el acceso del Cliente a la Cuenta de Inversión.

16.16 Por el presente el Cliente reconoce y acepta que está obligado a mantener el LEI bajo la Legislación Aplicable, cualquier olvido/fallo a la hora de renovar el LEI dentro del plazo de tiempo prescrito podría derivar en un rechazo a la provisión de servicios.

16.17 El Cliente que no acepte la modificación del Reglamento tendrá derecho a resolver el Contrato y a cerrar una o la totalidad de sus cuentas con efecto inmediato.

16.18 Sin perjuicio de otras provisiones del Reglamento, el Cliente tiene derecho a resolver el Contrato en cualquier momento y con efecto inmediato tras su notificación por escrito a XTB con acuse de recibo que garantice su recepción, por correo electrónico, a través de la aplicación móvil o comunicación interna a través del Rincón del Cliente conforme se describe en la sección 11 del presente Reglamento.

16.19 Si XTB tiene motivos razonables para sospechar que: i) el Cliente está ejecutando Operaciones a precios erróneos o ii) el Cliente está llevando a cabo actos que podrían constituir un abuso de los servicios, un incumplimiento del Reglamento, un intento de aprovechar errores del sistema o un intento deliberado de alterar el funcionamiento de los sistemas de XTB, XTB podrá, en la medida necesaria hasta verificar la situación, restringir temporalmente la posibilidad del Cliente de emplazar órdenes para abrir posiciones en OMI o Derechos Fraccionados en su Cuenta de Inversión. En este caso, el Cliente todavía podrá emplazar Órdenes para cerrar posiciones (Operación de Cierre), emplazar Órdenes para vender OMI o Derechos Fraccionados, y depositar fondos. XTB informará al Cliente inmediatamente de las razones por las que se ha impuesto la restricción y la fecha estimada en que finalizará dicha restricción. La restricción solo se aplicará durante el tiempo necesario para llevar a cabo la verificación de la situación. Una vez finalizada la verificación sin haber detectado irregularidades, se restablecerá el acceso completo a la Cuenta de Inversión del Cliente.

16.20 Si al realizar la verificación se detecta alguna de las irregularidades mencionados en el artículo 16.18., XTB tendrá derecho de resolver el Contrato o cerrar la Cuenta de Inversión del Cliente de acuerdo con el artículo 16.20.

16.21 Sin perjuicio de otras provisiones del Reglamento, XTB tiene derecho a resolver el Contrato o cerrar la Cuenta del Cliente seleccionada por Motivos relevantes y previa notificación al Cliente con un 1 (un) mes de antelación. XTB notificará al Cliente los motivos de finalización del Contrato.

16.22 Durante el mes de preaviso, desde la notificación hasta el efectivo cierre de la Cuenta el Cliente solo podrá emplazar Órdenes parar cerrar posiciones abiertas (Operaciones de Cierre), Órdenes de venta de OMI o Derechos Fraccionados y depositar fondos. El Cliente no podrá emplazar Órdenes para comprar OMI o Derechos Fraccionados, ni abrir nuevas posiciones.

16.23 La notificación de la resolución del Contrato no afectará a los derechos adquiridos previamente y, en particular, no afectará a la ejecución de las obligaciones derivadas de las posiciones abiertas y cerradas, sujeto al artículo 16.21. XTB enviará al correo electrónico del Cliente una notificación de finalización del Contrato.

16.24 Al finalizar el Contrato, todas las cuentas y registros que mantiene XTB para el beneficio del Cliente se cerrarán. Si en la Cuenta de Inversión del Cliente se habían registrado OMIs, la Cuenta de Inversión no podrá cerrarse hasta el día de cese de todos los bloqueos establecidos en la Cuenta de Inversión del Cliente.

16.25 Antes del final del día en que se finaliza el contrato, el Cliente deberá cerrar todas sus posiciones en Opciones y deberá vender o solicitar el traspaso a otro bróker de todas sus OMIs de todas las Cuentas de Inversión que tiene en XTB y emitirá una solicitud respecto a los fondos obtenidos en XTB.

16.26 Si el Cliente no cumple con las acciones descritas en el artículo 16.26, XTB llevará a cabo lo siguiente:

a) En dos días laborables, XTB cerrará todas las Posiciones Abiertas del Cliente en Opciones al precio del final del día en que se finalizó el contrato y los OMIs (si las condiciones del mercado lo permiten) a precio de mercado, teniendo en cuenta la liquidez efectiva en dicho mercado, a lo que el Cliente autoriza a XTB en el presente artículo.
b) Los fondos que continúen en la cuenta del Cliente se transferirán a la cuenta bancaria o de pago de retiradas especificada por el Cliente, verificada de acuerdo con la Legislación Aplicable. Si tal cuenta no existe, XTB requerirá al Cliente por correo electrónico que especifique el número de cuenta bancaria para realizar retiradas y para proporcionar otros documentos solicitados por el reglamento aplicable dentro de dos días laborables.
c) Si el Cliente no logra especificar la cuenta o no proporciona los documentos especificados anteriormente dentro del plazo de tiempo establecido, los fondos que queden en la cuenta del Cliente se transferirán a una cuenta bancaria independiente, sin devengar intereses y sin estar cubiertos por el sistema del fondo de compensación.
d) XTB requerirá al Cliente por correo electrónico que emita una Disposición para retirar los fondos.

El Cliente podrá solicitar la retirada de los fondos en cualquier momento.

16.27 El Contrato finalizará en cuanto XTB tenga conocimiento por parte de una fuente fiable de la muerte del Cliente, en especial, tras el envío del certificado de defunción del Cliente. En relación con los derechos de los herederos, serán de aplicación la Legislación Aplicable. Los herederos de un Cliente que tuviera un Mandato sin representación a una fracción de OMI pueden solicitar que se convierta este derecho en un importe económico equivalente a multiplicar el número de Derechos Fraccionados por el precio de mercado del OMI correspondiente en el Mercado Regulado el último día hábil anterior a la fecha de envío de la instrucción.

16.28 Sujeto a las otras cláusulas junto con el artículo 7.23 letra h de este Reglamento, si el Cliente no logra proporcionar los fondos dentro del plazo límite proporcionado en el Contrato, Reglamento o regulación adicional, XTB tomará medidas para explicar la situación incluyendo, pero no limitándose, a la negociación con el Cliente y, si tales medidas no funcionan, XTB tomará otras medidas destinadas a recuperar los fondos que faltan. Si el Cliente no

realiza esta provisión de fondos en el plazo de un mes, XTB podrá finalizar el Contrato con efecto inmediato o suspenderlo hasta que el Cliente proporcione los fondos o hasta recibir del Cliente o una tercera parte una garantía de fondos a proporcionar o cualquier otra garantía.

16.29 La provisión del artículo 16.27 no se aplicará en situaciones en las que, bajo el Contrato o el Reglamento, el Cliente no esté obligado a proporcionar fondos.

16.30 XTB podrá incluir en el Contrato que XTB, el Cliente o XTB y el Cliente tienen derecho, dentro del periodo de tiempo especificado, a desistir del Contrato. XTB recuerda al Cliente que, en atención al artículo 103 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, no es posible ejercer el derecho de desistimiento.

16.31 Si el Contrato establece que XTB, el Cliente o XTB y el Cliente tienen derecho a desistir del Contrato a cambio del pago de una cantidad específica, el aviso de desistimiento será efectivo únicamente si se envía junto con el pago de dicha cantidad.

16.32 La legislación aplicable a las relaciones entre el Cliente y XTB de acuerdo con el Contrato y este Reglamento será la legislación española.